



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE MÉXICO

**ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN DE
PEQUEÑO CONTRIBUYENTE EN SU TRANSICIÓN AL
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL ISR E IVA
POR EL PERIODO 2014-2016.**

ENSAYO

Que para obtener el Título de

**LICENCIADO EN
CONTADURIA**

Presenta

C. Diana Barrera Vega

Asesor: C.P. Graciela Aguilar Gutiérrez

Atizapán de Zaragoza, Edo. de Méx. Julio 2017.





UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

REGISTRO DE TEMA



CUUAEMVM/SA/TITULACIÓN/95/16
Atizapán de Zaragoza, México, 08 de febrero de 2016.

C. DIANA BARRERA VEGA
Egresada de Licenciada en Contaduría
PRESENTE

Por la presente, me permito comunicarle que el tema de su investigación por la modalidad de **Ensayo**, bajo el título: "**ANÁLISIS DEL EFECTO DEL CONTRIBUYENTE BAJO RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL**", ha sido registrado en esta Subdirección Académica, y que el asesor que Usted propuso C.P. Graciela Aguilar Gutiérrez, también será notificado(a) por este medio para que se encargue de guiar su investigación.

Así mismo, le recuerdo que tiene usted dos años a partir de esta fecha para presentar su trabajo final liberado por su asesor y revisores que posteriormente se le asignarán y que durante este período deberá presentar un informe cada dos meses, con el Visto Bueno de su Asesor, sobre el avance de su investigación en la oficina de Titulación de este Centro Universitario.

El trabajo de **Ensayo** queda bajo la responsabilidad del egresado tanto en autoría como en su contenido, el cual deberá tener el nivel que se exige para la obtención de un Título Profesional.

A T E N T A M E N T E
PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO
"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"



LIC. PATRICIA ROJAS REYES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

c.c.p. C.P. Graciela Aguilar Gutiérrez
Expediente



www.uaemex.mx

Centro Universitario UAEM, Valle de México
Blvd. Universitario s/n Predio San Javier Atizapán de Zaragoza, México Teléfono: (01 55) 58 27 03 61, Fax: 58 27 07 03
cuvvm@uaemex.mx

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 27 de Mayo de 2017

LIC. PATRICIA ROJAS REYES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA
CENTRO UNIVERSITARIO UAEM VALLE DE MÉXICO
P R E S E N T E

Por la presente le informamos que el pasante Diana Barrera Vega, de la carrera de **Contaduría**, con No. de cuenta 0921754, presenta el trabajo de Ensayo: **Análisis del impacto financiero del Régimen de Pequeño Contribuyente en su transición al Régimen de Incorporación Fiscal en el ISR e IVA por el periodo 2014-2016.**, mismo que conforme a la Legislación Universitaria y a las observaciones dictaminadas en el preexamen, ha sido **aprobado** por los que suscribimos para los fines propios de titulación del interesado.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. Luisa Teresa Santos Hernandez
REVISOR

ATENTAMENTE

M.F. Alberto Madrigal Arroyo
REVISOR

ATENTAMENTE

C.P. Graciela Aguilar Gutiérrez
ASESOR

Centro Universitario
UAEM Valle de México

REVISADO
13 JUN 2017
TITULACIÓN



UAEM | Universidad Autónoma
del Estado de México

SUSTENTACIÓN DE EVALUACIÓN PROFESIONAL



CUVM/SA/TITULACIÓN/267/17

Atizapán de Zaragoza, México, a 14 de junio de 2017.

C. DIANA BARRERA VEGA

Egresada de Licenciatura en Contaduría

P R E S E N T E

Me permito comunicarle que se autoriza la sustentación e impresión de su trabajo de titulación por la modalidad de Ensayo, denominado **“ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL RÉGIMEN DE PEQUEÑO CONTRIBUYENTE EN SU TRANSICIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL EN EL ISR E IVA POR EL PERIODO 2014-2016”**, para obtener el título de Licenciatura en Contaduría, en virtud de que cuenta con los votos aprobatorios del Asesor y los Revisores asignados para este efecto, en apego a los lineamientos establecidos para la Evaluación Profesional.

Nota: No omito comentar que la impresión de sus empastados deberá coincidir con el título que en este documento se autorizó en términos de mayúsculas, minúsculas, acentos, comillas, paréntesis, etc.

A T E N T A M E N T E

PATRIA, CIENCIA Y TRABAJO

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”



LIC. PATRICIA ROJAS REYES
SUBDIRECTORA ACADÉMICA
Centro Universitario UAEM Valle de México
Dirección Académica
2013-2017

c.c.p. Expediente



www.uaemex.mx

Centro Universitario UAEM, Valle de México
Blvd. Universitario s/n Predio San Javier Atizapán de Zaragoza, México Teléfono: (01 55) 58 27 03 61, Fax: 58 27 07 03
cuvm@uaemex.mx

Dedicatorias y Agradecimientos

A mi madre Ana y mi padre Francisco.

Por el amor recibido, por la dedicación y la paciencia que me brindan cada día, gracias a mis padres por ser los pilares de la persona que soy, por la confianza que han puesto en mí, gracias por el interés que han tenido en este trabajo desde que inicio, gracias por siempre desear y anhelar lo mejor para mí, gracias por cada uno de sus consejos.

Gracias a dios por la vida de mis padres, por mantenerlos con buena salud y siempre juntos.

A mi asesora la C. Graciela Aguilar Gutiérrez

Por la confianza que puso en mí y mi trabajo, por el tiempo que dedico para que este ensayo se hiciera de la mejor manera.

Gracias por sus conocimientos, sus orientaciones, su forma de trabajar, su persistencia, su paciencia, de lo cual he aprendido a tener seriedad y responsabilidad, porque se ha ganado mi más profundo agradecimiento y admiración.

A mi esposa Miriam Marquez.

Por todo el apoyo que me ha brindado, por motivarme a continuar con este trabajo, por estar a mi lado en los momentos en los que quería rendirme, gracias por tu apoyo, tus consejos, tu paciencia porque no ha sido sencillo culminar este trabajo, sin embargo me motivaste y me ayudaste hasta donde te era posible, incluso más que eso.

Muchas gracias, te amo.

A mis hermanos.

Porque gracias a ellos he podido llegar hasta donde estoy, gracias a su apoyo, a sus enseñanzas y sus regaños, porque cada uno de ustedes ha sido un ejemplo a seguir, aunque en la mayoría de las veces parece que estuviéramos en una guerra interminable, hay momentos en que la guerra cesa y nos unimos para lograr nuestros objetivos y para apoyarnos.

Muchas gracias por todos sus consejos, sus enseñanzas, sus regaños pero sobre todo gracias por creer en mí.

RESUMEN.

A partir de enero de 2014, entra en vigor la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta, la cual trae consigo un nuevo régimen, el Régimen de Incorporación Fiscal, que sustituye al anterior Régimen de Pequeños contribuyentes.

Este nuevo régimen trae cambios muy importantes, uno de los principales cambios es la forma en que ahora tienen que tributar los contribuyentes, pues ésta aporta diferentes procedimientos y lineamientos que en el anterior Régimen no se llevaban a cabo.

Por ello los contribuyentes que migraron a este régimen se encuentran preocupados en cuanto a esta nueva reforma porque financieramente desconocen de qué manera les afecta. Este estudio pretende dar a conocer el impacto financiero de esta nueva reforma en los contribuyentes a través del uso de cuestionarios, procesar la información y encontrar el punto donde principalmente la reforma está afectando para bien o para mal y proponer soluciones que se adecuen a los contribuyentes.

ABSTRACT.

As of January 2014, the new Income Tax Law comes into force, which brings with it a new regime, the Tax Incorporation Regime, which replaces the previous Small Taxpayers Regime.

This new regime brings about very important changes, one of the main changes is the way taxpayers now have to tax, since this contributes different procedures and guidelines that were not implemented in the previous Regime.

That is why the taxpayers who migrated to this regime are worried about this new reform because financially they do not know how it affects them. This study aims to show the financial impact of this new reform on taxpayers through the use of questionnaires, process information and find the point where mainly the reform is affecting for better or worse and propose solutions that fit the taxpayers.

INDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
ANTECEDENTES	7
RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....	9
MARCO LEGAL DE LOS REPECOS	11
¿QUIÉNES ERAN LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES?	11
IMPUESTOS QUE DEBIAN PAGAR	11
¿CÓMO Y CUANDO SE DEBIAN PAGAR LOS IMPUESTOS? ...	12
QUIENES NO PODIAN TRIBUTAR COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES.....	12
OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES	13
FORMA DE LLEVAR CONTABILIDAD.....	13
EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL	14
RÉGIMEN INTERMEDIO	15
SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN	15

COMPROBANTES FISCALES.....	16
OBLIGACIONES QUE DEBÍAN CUMPLIR ESTOS CONTRIBUYENTES.....	16
IMPUESTOS QUE DEBÍAN PAGAR	16
FORMA DE LLEVAR CONTABILIDAD.....	17
RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	18
Exposición de motivos	18
INTRODUCCIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	19
Iniciativa del Titular del Ejecutivo Federal.....	19
DESCRIPCIÓN LEGAL DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL.....	21
¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?	21
SUJETOS DE IMPUESTO	21
FUNDAMENTO JURÍDICO.	21
PERSONAS QUE NO PUEDEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN	22
OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE	23
MOTIVOS POR LOS QUE PUEDEN DEJAR DE TRIBUTAR EN ESTE REGIMEN.....	25
¿CÓMO DEBEN PRESENTAR SUS IMPUESTOS?.....	26

¿CÓMO SE DETERMINA LA UTILIDAD?	26
¿CÓMO DETERMINAN SUS IMPUESTOS?	26
BENEFICIOS Y DESVENTAJAS DEL RIF	28
APLICACIÓN “MIS CUENTAS” COMO BASE DE LA CONTABILIDAD	31
Presentación de la declaración.....	31
Como sustituye la aplicación de “Mis Cuentas” a la contabilidad electrónica	35
Anexo 2.8.1.4. Contabilidad en medios electrónicos	35
Anexo 2.8.1.5 Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual	36
CUADRO COMPARATIVO 2014 VS 2016.	39
PERCEPCIÓN DE LA REFORMA FISCAL 2014 POR LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL	43
ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL CONTRIBUYENTE BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL 2016.....	45
METODOLOGÍA.....	46
ESTRATIFICACIÓN	46
RESULTADOS INFORMACIÓN GENERAL.....	48
RESULTADOS DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA REFORMA FISCAL.	49

ACCESO AL FINANCIAMIENTO CREDITICIO	55
ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.....	56
CUADRO COMPARATIVO DE LAS INCUBADORAS DE NEGOCIOS.....	58
CRÉDITO PYME	60
CAPITAL SEMILLA	62
PROGRAMA NACIONAL DE MICRO EMPRESAS	62
FFF.....	63
INVERSIONISTAS ANGELES	64
ACCESO AL FINANCIAMIENTO PRIVADO.	65
SANTANDER.	65
COMPARTAMOS BANCO	66
GRUPO FINANCIERO BANORTE.....	67
BBVA BANCOMER.	67
USO DEL FINANCIAMIENTO.....	69
DEUDA "BUENA"	71
DEUDA "MALA"	72
DEUDA "MUY MALA"	72
CONCLUSIONES.....	74
Anexo 1	76
BIBLIOGRAFÍA.....	78

INTRODUCCIÓN.

En México la recaudación de impuestos ha sido un problema al que no se le ha encontrado una solución definitiva a través de los años.

Las autoridades han puesto en marcha diferentes medidas que van desde una invitación a contribuir hasta unas un poco más coercitivas, las cuales pueden ser motivo de oposición por parte de los contribuyentes.

Es sustancial saber que la baja recaudación de impuestos afecta principalmente a los ciudadanos como miembros de la sociedad, pues la inversión para satisfacer las necesidades públicas de nuestro país se ve afectada debido a la escasez de recursos; sin embargo, la pregunta clave es ¿Por qué las personas se niegan a contribuir?, una de las razones pudiera ser el llevar la contraria al sistema tributario dado que este se encuentra muy dañado por la corrupción, lo que hace que la gente ya no crea en él, la falta de información o más bien el miedo a estas nuevas disposiciones, por ello es importante considerar la opinión de quienes conforman gran parte de la economía de nuestro país, conocer el motivo por el que se niegan a pasar a la formalidad y que esta respuesta se tome en cuenta al momento de plantear nuevas leyes para que sean bien recibidas, que otorguen mayores beneficios económicos y oportunidades de crecimiento.

El presente trabajo tiene como objetivo principal analizar el impacto financiero, consecuencia de tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal en respuesta a la reforma fiscal 2014 proveniente de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), es decir analizar los cambios que han sufrido estos contribuyentes como consecuencia de la migración al Régimen de Incorporación Fiscal a partir de su entrada en vigor el primero de enero de 2014.

Este análisis se lleva a cabo a través de encuestas enfocadas a las micro y pequeñas empresas con preguntas que se enfocan principalmente a los cambios económicos de sus negocios y también permiten conocer la opinión de los contribuyentes de tal manera que se conozca la reforma desde otra perspectiva, no solo a través de lo que nos informan las autoridades fiscales, sino desde la realidad de la misma llegando así a tomar decisiones significativas en el rumbo de sus negocios.

De dicho análisis se desprende el estudio de los beneficios financieros, fiscales y administrativos que ha aportado este régimen para que el contribuyente pueda aprovecharlos, así como la importancia de cumplir con sus obligaciones, ya que de lo contrario la ley establece las sanciones que corresponden según la falta.

Este trabajo para su desarrollo toma como eje el código fiscal de la federación, la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) integrando en cada tema la ley que corresponda, así, al final se tiene el cuadro completo de las obligaciones fiscales de una persona física que tributa por el Régimen de incorporación fiscal.

ANTECEDENTES

La labor del profesional de la contaduría radica en prestar servicios financieros NIF A-1, (Norma de Información Financiera) fiscales y administrativos, que según la NIF A-3 sirvan a los distintos usuarios de la información; ante esto existen clientes con ingresos mínimos que apenas ofrecen un medio de vida a los propietarios de las negociaciones, a estas personas les resulta complicado y costoso mantener todo un aparato administrativo, incluso como servicios externos.

En México la autoridad fiscal también está consciente de las condiciones que afectan a las entidades económicas referidas, por lo que en distintas épocas ha realizado programas y elaborado regímenes fiscales convenientes pero no efectivos, pues ha resultado mínima la recaudación de acuerdo con la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) citado por Leonor Flores en el periódico El Universal. (El Universal, 2015)

Con base en la experiencia en la ejecución del trabajo como contador, en empresas como en despachos de servicio contable, es importante señalar que hasta el año 2013 el 80% de los trabajadores independientes se clasificaron dentro del Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS), sin embargo durante el año 2000 dicho porcentaje fue casi del 90% (Castro, Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, 2011), lo que se justifica ya que en este año no existían restricciones sobre el giro de la actividad de las empresas.

El Régimen de Pequeños Contribuyentes registró entre los años 2000 y 2010 un alto nivel de evasión superior a 96%, no obstante las facilidades administrativas y de pago que ofrecía el régimen fiscal. (Castro, Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, 2011)

El potencial de este Régimen fue bajo en al menos 0.6 puntos del PIB en 2010 en comparación con el número de contribuyentes que lo conformaban. (www.prodecon.gob.mx, 2013)

La reforma fiscal de 2014 parece satisfacer la necesidad contable de las entidades económicas y la necesidad de recaudación del fisco, con el Régimen de Incorporación Fiscal y la aplicación “Mis Cuentas”.

RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Desde un inicio se ha sabido que existe una parte de la población que se dedica al comercio “al por menor” de una gran cantidad de productos, los cuales solo se destinan para el uso o consumo de quien los compra sin la necesidad de pasar por más procesos, más bien su objetivo es cubrir una necesidad inmediata a los consumidores poniendo a su alcance un incontable número de productos.

Este tipo de comerciantes, son personas que han tomado los recursos de sus bolsas y los han destinado para comprar productos o prestar un servicio con lo que obtendrán una ganancia razonable, pues este tipo de comerciantes se abre paso al comercio de una manera fácil, y poco costosa, ya que no están sujetos a ningún tipo de reglamentación fiscal, más bien solo a algunas regulaciones mínimas, las cuales pueden ser consideradas como ventajas, sin embargo también tiene sus contras, pues si el negocio no cumple con las expectativas económicas, será una pérdida para el propietario del negocio y como no se contribuyó como una empresa él es el único que tendrá que responder por ello.

Otra de las desventajas es que este tipo de negocios depende de la capacidad del propietario, por lo tanto si el propietario desconoce temas como la administración de su negocio, es lógico que el negocio carezca de ellas y con esto no se tenga un orden del mismo.

Desde el punto de vista contable, el propietario maneja una contabilidad simplificada en la que solo se registran sus ingresos y gastos al día y dicho registro no se realiza en algún sistema contable ni en uno de cómputo.

El gobierno al darse cuenta de esta situación, ha buscado a través de los años la manera de hacer partícipe en la contribución de impuestos a éstos comerciantes, tomando en consideración la poca información con la que cuentan, buscando maneras sencillas para que puedan contribuir.

Dado lo anterior en el año 1997 se elaboró un Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal con vigencia a partir del 1 ° de enero, en el que se tomó en cuenta la creación de un régimen específico para este sector, que permitiera la incorporación a la tributación de una manera sencilla dada su baja capacidad administrativa. (Castro, Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, 2011)

El objetivo principal de este régimen fue incorporar a quienes se encontraban en la informalidad al Registro Federal de Contribuyentes, con el fin de incrementar la recaudación tributaria de éstos, en su momento logró incorporar cierta parte de los contribuyentes que se encontraban en la informalidad, sin embargo no tenía más que la limitante de que los que se inscribieran manejaran operaciones con el público en general, por lo que no ayudó a erradicar la evasión fiscal, pues muchas empresas de gran volumen de operaciones utilizaron este régimen indebidamente con el propósito de evadir al fisco, por ello se emplearon mayores medidas como el límite de ingresos para evitar el uso indebido que se le estaba dando a este régimen fiscal (Castro, Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, 2011)

Hasta 2013, este régimen no cumplió con su objetivo, el incorporar el mayor número posible de contribuyentes que estaban en la informalidad, por ello se implementó un sistema que contara con las herramientas necesarias para evitar lo que al principio pasó con este régimen, el cual ofreciera mayores beneficios y se adecuara a las nuevas disposiciones de las autoridades fiscales, de no ser así la operatividad de éstos contribuyentes sería muy difícil.

MARCO LEGAL DE LOS REPECOS

El Régimen de Pequeños Contribuyentes se establece en los artículos 137 al 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2000-2010 (LISR), el numeral 2-C de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA) y el artículo 17 de la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única (LIETU), de lo cual se desprende lo que a continuación se menciona.

¿QUIÉNES ERAN LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES?

Todas aquellas personas físicas que realizaran actividades empresariales, que únicamente enajenaran bienes o prestaran servicios, al público en general, podían optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial y los intereses obtenidos en el año de calendario anterior, no hubieran excedido de la cantidad de \$2'000,000.00.

En el párrafo anterior sustentó mi comentario acerca de las limitantes que se propusieron para este régimen en cuanto al nivel de ingresos solicitado para poder tributar como REPECO a fin de evitar la evasión fiscal por grandes empresas.

IMPUESTOS QUE DEBIAN PAGAR

Las personas físicas que tributaron en el Régimen de Pequeños Contribuyentes debían pagar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta (ISR).
- Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU). Hasta en tanto las entidades federativas evaluarán la cuota del IETU esta formaba parte de la determinación estimativa para los efectos del ISR de acuerdo al artículo 17 y artículo décimo octavo transitorio de la Ley del Impuesto Empresarial a tasa Única.

Cabe mencionar que la cantidad que pagaba el contribuyente por éstos impuestos, se calculaba de manera bimestral con base en una cuota que se presentaba sin sustento alguno, por lo que los contribuyentes podían presentar cualquier cantidad, con base en la cual se calcularan sus impuestos.

¿CÓMO Y CUANDO SE DEBIAN PAGAR LOS IMPUESTOS?

Los impuestos se presentaban en las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la que el contribuyente obtenía sus ingresos, siempre que dicha Entidad Federativa contara con un convenio de coordinación para administrar este impuesto, de lo contrario los pagos se enteraban ante las autoridades fiscales federales.

Los Pequeños Contribuyentes debían pagar sus impuestos antes del día 17 de cada mes posterior al bimestre al que correspondiera el pago.

Si en el ejercicio realizaban operaciones por un periodo menor a doce meses, para determinar el monto que debían pagar de impuesto, dividían los ingresos entre el número de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicaba por 365 días, si la cantidad obtenida excedía del importe citado, en el ejercicio siguiente no podía tributar en este régimen.

QUIENES NO PODIAN TRIBUTAR COMO PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

No podían tributar como REPECOS las personas físicas:

- Que obtuvieran ingresos por comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación, distribución o espectáculos públicos;
- Que expidan uno o más comprobantes que reúnan todos los requisitos fiscales (facturas).
- Que obtuvieran más del 30% de sus ingresos por la enajenación de mercancías de procedencia extranjera.

Estos contribuyentes salían del concepto de quienes podía tributar como REPECOS dada las actividades que realizaban.

OBLIGACIONES DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- Solicitar su inscripción en el RFC.
- Presentar a más tardar el 31 de marzo del ejercicio en el que comiencen a pagar el impuesto, el aviso correspondiente.
- Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, por las compras de bienes nuevos de activo fijo que usen en su negocio cuando el precio sea superior a \$2,000.00
- Llevar un registro de sus ingresos diarios.
- Entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar originales de las mismas. Estas notas deberán reunir los requisitos a que se refieren las fracciones I, II y III del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y el importe total en número y letra.

Cuando se utilizaran máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos de registro fiscal autorizados, podía expedirse como comprobante simplificado la copia de la parte de los registros de auditoría de dichas máquinas (ticket) en la que aparecía el importe de la operación.

FORMA DE LLEVAR CONTABILIDAD

Los contribuyentes tenían la obligación de llevar el registro de sus ingresos diarios, lo cual constituía una contabilidad mínima o simplificada.

Debían presentar declaración informativa de los ingresos obtenidos en el año anterior.

Los pequeños contribuyentes que tenían trabajadores a su servicio debían cumplir con lo siguiente:

- Retener y enterar mensualmente al Servicio de Administración Tributaria (SAT) a través de los bancos autorizados el impuesto sobre la renta que correspondiera a sus trabajadores.

Se podía dejar de cumplir esta obligación hasta por tres trabajadores, cuyo salario no exceda de un salario mínimo general de su área geográfica elevado al año.

- Calcular el impuesto anual de sus trabajadores.
- Pagar a sus trabajadores, en su caso, el subsidio para el empleo.
- Presentar a más tardar el día 15 de febrero del año siguiente la declaración informativa de las personas a las que les haya realizado pagos por salarios.

Lo anterior muestra el esquema del funcionamiento del Régimen de Pequeños Contribuyentes conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo es importante conocer otros conceptos que no se contienen en la Ley, más bien que han sido los resultados de este Régimen, como la evasión y la elusión fiscal que fueron uno de los problemas para la autoridad fiscal debido a las pocas medidas de seguridad que se implementaron.

EVASIÓN Y ELUSIÓN FISCAL

Algunas de las formas en cómo se daba la evasión y la elusión fiscal son las siguientes:

- **Sub declaración de impuestos:** El contribuyente aunque no rebasara el monto límite establecido en la ley para permanecer en este régimen, manifestaba un ingreso menor al que realmente obtenía, por lo que realizaba una forma de evasión para el pago de sus impuestos.
- **Atomización de ingresos:** El sujeto del impuesto dividía entre otros sujetos la percepción de sus ingresos y así lo declaraba ante las autoridades fiscales, por consiguiente al ser menor el ingreso declarado, era también menor el impuesto que pagaba.
- **No declaración:** La forma más directa de la evasión es precisamente el no pagar impuestos.
- **No registro:** A pesar de que las personas que desarrollaban actividades y que cumplían con los requisitos para poder tributar en este régimen, no formaban parte del Registro Federal de Contribuyentes. (www.prodecon.gob.mx, 2013)

RÉGIMEN INTERMEDIO

SUJETOS DE ESTE RÉGIMEN

De acuerdo a la Ley del ISR 2013 Sección II Del Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, Artículo 134-136-Bis:

Personas físicas que obtengan ingresos por realizar exclusivamente las siguientes actividades, y que dichas actividades no hubiesen excedido de cuatro millones:

- Comerciales
- Transporte
- Ganadería
- Pesca
- Industriales
- Agricultura
- Silvicultura

Las personas que ejerzan cualquier otra actividad que no sea ninguna de las anteriores y siempre que no hayan optado por pagar impuestos en el régimen General de Actividades Empresariales o el régimen de Pequeños Contribuyentes y que cumplan con lo siguiente:

- Que sus ingresos en 2011 no excedieran de cuatro millones de pesos.
- Si inicia actividades en 2012, solo si estima que sus ingresos de ese año no excederán del monto anterior.
- Que los ingresos por actividades empresariales representen al menos un 90% del total de sus ingresos, sin incluir sueldos y salarios percibidos.
- Si su negocio es de varios copropietarios, los ingresos que obtengan todos en conjunto no exceda de cuatro millones de pesos.
- Si es integrante de personas morales del Régimen Simplificado, que sus ingresos en 2011 no hayan excedido de diez millones de pesos.

COMPROBANTES FISCALES

Los contribuyentes cuyos ingresos en 2011 no excedieran de cuatro millones de pesos pueden optar por expedir facturas impresas con código de barras bidimensional, para ello se debía contar con la Firma Electrónica Avanzada y solicitar a través del Portal de internet del SAT, la asignación de folios y código de barras bidimensional para la expedición de dichos comprobantes.

OBLIGACIONES QUE DEBÍAN CUMPLIR ESTOS CONTRIBUYENTES

I. Llevar un solo libro de ingresos, egresos y de registro de inversiones y deducciones, en lugar de llevar la contabilidad a que se refiere la fracción II del artículo 133 de esta Ley.

II. En lugar de aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo de la fracción III del artículo 133 de esta Ley, podrían anotar el importe de las parcialidades que se paguen en el reverso del comprobante, si la contraprestación se paga en parcialidades.

III. No aplicaban las obligaciones establecidas en las fracciones V, VI segundo párrafo y XI del artículo 133 de esta Ley.

Para los efectos de este artículo, se consideraba que se obtenían ingresos exclusivamente por la realización de actividades empresariales cuando en el ejercicio inmediato anterior éstos hubieran representado por lo menos el 90% del total de sus ingresos acumulables disminuidos de aquéllos a que se refiere el Capítulo I del Título IV de esta Ley.

IMPUESTOS QUE DEBÍAN PAGAR

- Impuesto sobre la renta (ISR)
- Impuesto Empresarial a tasa única (IETU)
- Impuesto al valor agregado (IVA). No se realizaba un cálculo anual, solo se presentaba la información de los pagos mensuales.

FORMA DE LLEVAR CONTABILIDAD

Las personas físicas que tributaran en este régimen que en el ejercicio inmediato anterior hubiesen obtenido ingresos superiores a \$1'750,000.00 sin que en dicho ejercicio excedan de \$4'000,000.00 estaban obligados a tener máquinas registradoras de comprobación fiscal o equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal. Las operaciones realizadas con el público en general debían registrarse en dichas máquinas, equipos o sistemas, los que debían mantenerse todo el tiempo en operación.

El Servicio de Administración Tributaria se encargaba de llevar el registro de los contribuyentes a quienes correspondía la utilización de máquinas registradoras de comprobación fiscal así como de los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y éstos deberían presentar los avisos y conservar la información que señalaba el Reglamento de esta Ley.

El uso del sistema “Mis Cuentas” para la operación del Régimen de Incorporación Fiscal, es quizá el mejor acierto de la reforma y en parte lo que marcó el fin del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen Intermedio, por ser una herramienta muy práctica y completa con la que antes no se contaba, pues solo en el periodo de enero a marzo de 2015 el número de operaciones fue de 5,396,438, mientras que el número de contribuyentes fue de 4,356, 478, de lo que se puede concluir que cada persona inscrita realizó un total de 1.23 operaciones en este periodo. (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2015)

Este sistema también ha generado confianza y acercamiento a la cultura tributaria por parte de los contribuyentes quienes a su vez elevan el potencial de crecimiento económico, pues de acuerdo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Régimen de Pequeños Contribuyentes obtuvo en el primer trimestre de 2013 ingresos por \$897 mdp, mientras que la recaudación alcanzada por el Régimen de Incorporación Fiscal en el primer trimestre de 2015 fue de 1,191 mdp, lo cual representa un incremento de 23.7 por ciento. (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2015)

RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Exposición de motivos

“Se estableció como justificante de la emisión del presente Régimen el hecho de que es política de la presente administración alcanzar un incremento generalizado de la productividad, en el que participen todos los sectores de la población. Ello obedece a que solamente por esa vía será posible incrementar sostenidamente la capacidad de crecimiento a largo plazo de la economía mexicana.

A su vez elevar el potencial de crecimiento económico representa una precondition indispensable para mejorar el bienestar de la población y reducir la pobreza de manera acelerada. Por su parte la productividad se encuentra estrechamente vinculada con el fenómeno de la informalidad.

La facilidad en el cumplimiento del pago de impuestos representa un factor esencial para los negocios que se van creando en una economía, particularmente las de menor escala, se incorporen de inmediato la formalidad en la esfera tributaria” (Centro de Estudios de las finanzas Públicas, 2015)

INTRODUCCIÓN AL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Iniciativa del Titular del Ejecutivo Federal

El 8 de septiembre de 2013, el Titular del Ejecutivo Federal presento la iniciativa de Reforma Hacendaria, en la cual se propone la expedición de una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta para 2014.

En el mensaje que dio el Titular del Ejecutivo Federal, resaltó la importancia para el desarrollo del país la propuesta del Nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para personas que tienen ingresos por actividades empresariales y profesionales, el cual se reproduce en su forma contundente:

“... La Reforma Hacendaria es también una Reforma para Elevar el Crecimiento Económico del país.

La Reforma Hacendaria es una Reforma que simplifica y facilita el pago de impuestos.

Otro aspecto relevante de la Reforma Hacendaria es que promueve la formalidad de la economía.

Para ello, se establece un Régimen de Incorporación Fiscal para nuevos emprendedores o para los negocios informales que decidan regularizarse; en el que inicialmente, no pagarán impuestos en su incorporación al sistema y sus obligaciones solo se incrementarán gradualmente.

Mientras tanto, sus trabajadores contarán con los beneficios del IMSS, con un subsidio en el pago de sus cuotas; gozarán de la protección del nuevo Seguro de Desempleo; y tendrán acceso al crédito para la vivienda.

Similarmente, las micro, pequeñas y medianas empresas que adopten este Régimen de Incorporación, podrán acceder a créditos de la Banca de Desarrollo, así como a apoyos y financiamientos del nuevo Instituto Nacional del Emprendedor.

Otra medida para impulsar la formalidad, es disminuir las cuotas de seguridad social para los trabajadores de bajos ingresos, ya que actualmente llegan a pagar hasta casi el 30% de su sueldo.

En síntesis, el Régimen de Incorporación es una propuesta para cambiar los incentivos, en favor de la formalidad. Por los beneficios que ofrece, convendrá más a los negocios ser formales, que mantenerse en la informalidad.” (www.sct.gob.mx, 2013)

La iniciativa de la Ley del ISR para 2014 en cuanto al RIF establece que se sustituye el Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) por el RIF con la finalidad de promover la formalidad y preparar a las personas físicas para que ingresen al régimen general.

DESCRIPCIÓN LEGAL DEL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

¿QUÉ ES EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL?

Es un nuevo esquema de tributación opcional introducido en la Reforma Fiscal aprobada en 2013 para las personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos menores de dos millones de pesos. Este nuevo Régimen sustituye al Régimen de Pequeños Contribuyentes (REPECOS) y al Régimen Intermedio lo que hizo que a partir del 1° de enero del 2014, los REPECOS migraran de forma automática.

SUJETOS DE IMPUESTO

La Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente, a partir de 2014 en su Capítulo II, Sección II artículo 111. Hace mención de lo siguiente:

“Los contribuyentes personas físicas que realicen **únicamente** actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de **dos millones de pesos**”.

FUNDAMENTO JURÍDICO.

El fundamento jurídico del Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) se encuentra en la ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) vigente a partir de 2014, en el Título IV “De las personas físicas”, Capítulo II “De los ingresos por Actividades Empresariales y Profesionales”, Sección II “Régimen de Incorporación Fiscal”, en los artículos 111 al 113 de la citada Ley.

PERSONAS QUE NO PUEDEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN

De conformidad con el mismo artículo 111, no podrán pagar el impuesto en éstos términos las siguientes personas:

1. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas.
2. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con:
 - Bienes raíces
 - Capitales inmobiliarios
 - Negocios inmobiliarios
 - Actividades financieras.

En este apartado se hace una excepción solo con quienes obtengan ingresos por actos de promoción o demostración personalizada a clientes en la compra venta de viviendas, siempre que el comprador y el vendedor sean personas físicas y que el comprador no realice ningún tipo de construcción, remodelación o venta de estas viviendas.

3. Las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de:
 - Comisión
 - Mediación
 - Agencia
 - Representación
 - Correduría
 - Consignación y distribución.

Así mismo las personas físicas que obtengan ingresos por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios, se comprende que no trabajan con el público en general, por lo que tampoco podrán tributar de esta manera.

Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación por ser una figura distinta a la que el régimen sugiere.

Pues son personas que salen de la definición de la ley al tener más de una actividad generadora de ingresos y que generan sus ingresos por algo distinto a la venta al público en general, en consecuencia se alejan del concepto.

OBLIGACIONES FISCALES DEL CONTRIBUYENTE

De acuerdo al artículo 112 de la LISR, los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:



(Obligaciones Fiscales del Contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporación Fiscal, 2014)

De las obligaciones para este régimen, algunas se quedaron igual en comparación con los REPECOS, sin embargo los cambios más notorios son la forma de presentar sus impuestos y las diferentes opciones que tienen para generar sus facturas, así como los métodos de pago que después de dicha cantidad no se podrán hacer en efectivo.

Estos métodos le permiten tener mayor control a la autoridad fiscal de los ingresos y egresos de los contribuyentes a fin de reducir la evasión fiscal por este medio.

MOTIVOS POR LOS QUE PUEDEN DEJAR DE TRIBUTAR EN ESTE REGIMEN

Con base en los artículos 111, 112 y 113 de la LISR los motivos por los que se puede dejar de tributar en este régimen es el siguiente:

- Cuando no se presente en el plazo establecido la declaración a que se refiere el artículo 112 fracción VIII párrafo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) dos veces en forma consecutiva o en tres ocasiones durante el plazo de 6 años contados a partir de que se incumpla por primera vez con dicha obligación, el contribuyente dejará de tributar en los términos de esta Sección y se deberá tributar en los términos del régimen general que regula el Título IV de esta ley, según corresponda, a partir del mes siguiente a aquel en que debió presentar su información.
- Cuando sus ingresos superen el monto establecido de \$2, 000,000.00 de acuerdo al artículo 111 de la Ley del impuesto Sobre la Renta 2014.
- En el artículo 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) se establece que cuando los contribuyentes enajenen la totalidad de la negociación, activos, gastos y cargos diferidos, el adquirente no podrá tributar en esta Sección.

De acuerdo a los artículos anteriores, los motivos por los cuales se puede dejar de tributar en este Régimen no serán aplicables cuando el adquirente de la negociación presente ante el Servicio de Administración Tributaria, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la operación, un aviso en el que señale la fecha de adquisición de la negociación y los años en que el enajenante tributo en el Régimen de Incorporación Fiscal respecto a dicha negociación, conforme a la Reglas de Carácter General que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria; el adquirente de la negociación solo podrá tributar dentro de esta Sección por el tiempo que le restaba al enajenante para cumplir el plazo establecido en el artículo 111 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) y aplicara las reducciones que correspondan a dichos años.

¿CÓMO DEBEN PRESENTAR SUS IMPUESTOS?

De acuerdo al artículo 111 fracción V Párrafo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014 (LISR), los contribuyentes calcularán y enterarán el impuesto en forma bimestral, el cual tendrá el carácter de definitivo, a más tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante declaración que presentará a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en su página de Internet.

¿CÓMO SE DETERMINA LA UTILIDAD?

Artículo 111 fracción V párrafo II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014 (LISR) hace mención a lo siguiente:

La utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinará restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere este artículo obtenidos en dicho bimestre en efectivo, en bienes o servicios, las deducciones autorizadas en la Ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos a que se refiere esta Sección, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

$$\underline{\text{Total de ingresos} - \text{deducciones autorizadas} = \text{Utilidad Fiscal}}$$

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del periodo que corresponda, los contribuyentes deberán considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducibles en los periodos siguientes.

¿CÓMO DETERMINAN SUS IMPUESTOS?

Los contribuyentes deben considerar sus ingresos cuando éstos se cobren efectivamente y se deducirán las erogaciones efectivamente realizadas en el ejercicio para la adquisición de activos fijos, gastos o cargos diferidos.

A esta utilidad se le debe aplicar la siguiente tarifa de acuerdo a la Ley del Impuesto sobre la Renta 2014 (LISR) artículo 111 Sección II. (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2014)

TARIFA BIMESTRAL

Límite inferior	Límite superior	Cuota Fija	Porcentaje para aplicarse sobre el excedente del límite inferior.
0.01	992.14	-	1.92%
992.15	8,420.83	19.04	6.40%
8,420.83	14,798.85	494.48	10.88%
14,798.85	17,203.01	1,188.42	16.00%
17,203.01	20,596.71	1,573.08	17.92%
20,596.71	41,540.59	2,181.22	21.36%
41,540.59	65,473.67	6,654.84	23.52%
65,473.67	125,000.01	12,283.90	30.00%
125,000.01	166,666.68	30,141.80	32.00%
166,666.68	500,000.01	43,475.14	34.00%
500,000.01	En adelante	156,808.46	35.00%

Contra el impuesto reducido, no podrá deducirse crédito o rebaja alguno por concepto de exenciones o subsidios de acuerdo con el artículo 111 penúltimo párrafo.

Los contribuyentes que se encuentren inscritos dentro del RIF de acuerdo al artículo 111 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014 (LISR), solo permanecerán en él por un periodo de 10 años consecutivos, una vez que se concluya este plazo pasarán en automático a tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales a que se refiere la Sección I del Capítulo II del Título IV de la presente Ley.

El impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tengan tributando en el régimen previsto en esta Sección, conforme a la siguiente:

TABLA										
Reducción del Impuesto sobre la renta a pagar en el Régimen de Incorporación.										
Años	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Por la presentación de información de ingresos,										
erogaciones y proveedores:	100 %	90 %	80 %	70 %	60 %	50 %	40 %	30 %	20 %	10 %

BENEFICIOS Y DESVENTAJAS DEL RIF

El hecho de tributar en este nuevo régimen le otorga al contribuyente beneficios que le son útiles para que pueda hacer crecer su negocio por medio de la obtención de

créditos del sector privado y gubernamentales, además de la reducción de impuestos que se va realizando año con año, a continuación hago mención de ellos:

- Acceso a créditos para la vivienda.
- Subsidio, hasta por 10 años, para el pago de las cuotas obrero patronal al Seguro Social y las aportaciones al Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a las personas físicas que tributan en el régimen de incorporación fiscal (RIF) previsto en la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como a sus trabajadores.
- Facilidades para el pago de las cuotas de Seguridad Social, modificando los plazos de pago de mensual a bimestral en el régimen obligatorio y de anual a bimestral en el aseguramiento voluntario al régimen obligatorio. (Instituto Mexicano del Seguro Social, 2016)
- Seguros por cesantía.
- El primer año fiscal no se pagarán impuestos y cada año se realizará una deducción del 10%.
- Se podrán emitir facturas electrónicas, lo que permite;
 - Cobrar con terminales bancarias
 - Acceder a créditos con mejores condiciones
 - Ser proveedores de empresas más grandes
 - Ofrecer servicios adicionales en el negocio.

Cabe mencionar que éstos beneficios están limitados al tiempo que dura este régimen, algunos de ellos aún no se ven claros para los contribuyentes y otros se van disminuyendo año con año.

Al igual que este régimen tiene beneficios, también tiene un lado negativo para los contribuyentes, pues anteriormente se menciona que uno de ellos es el crecimiento de su negocio; analizando más a fondo si su negocio comienza a crecer, esto implica que obtendrá mayores ingresos lo que ocasiona que supere el límite de ingresos que se debe tener para poder tributar bajo este régimen y con ello pasar de forma automática al régimen general perdiendo así los beneficios que el RIF ofrece.

Otra desventaja que representa el incorporarse al RIF son el aumento de costos administrativos de los contribuyentes, pues es cierto que algunos son nuevos y deben asesorarse y como consecuencia pagar honorarios a quien les de la asesoría.

Este régimen es un tanto injusto, por decirlo así, ya que se está otorgando un periodo de diez años de reducción de cargas fiscales a quienes se incorporen, en perjuicio de los demás contribuyentes que si han venido cumpliendo con sus obligaciones fiscales, por ello se hace mención del principio constitucional del artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos “Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”

APLICACIÓN “MIS CUENTAS” COMO BASE DE LA CONTABILIDAD

Para el Régimen de Incorporación Fiscal, es obligatorio hacer uso de la aplicación “Mis cuentas” que el SAT puso a disposición del contribuyente en su portal, es una aplicación muy fácil de usar pero que requiere las bases contables para poder identificar los conceptos y que los campos sean llenados de manera correcta, pues los procedimientos son diferentes para quienes pasaron de REPECOS a RIF y, posiblemente esto tenga como consecuencia que se cometan errores al momento de la presentación de las declaraciones.

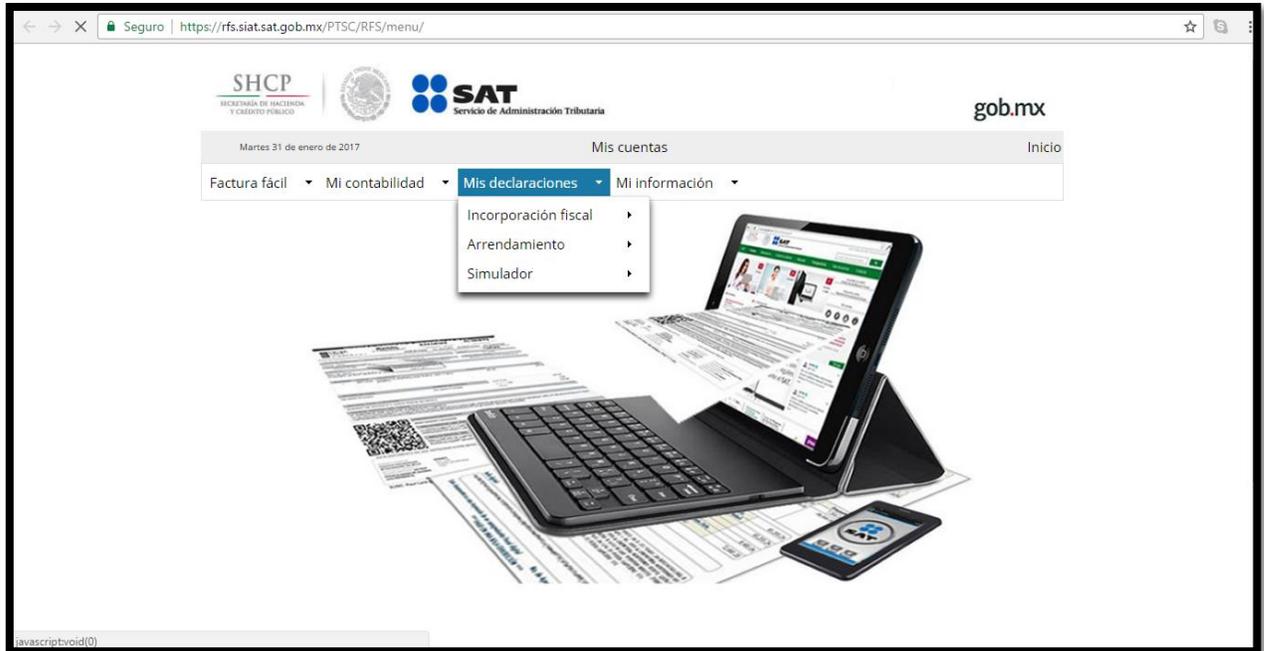
En esta aplicación se pueden generar facturas electrónicas, nóminas, consultar las facturas que emiten nuestros proveedores y presentar las declaraciones bimestrales.

Los ingresos y gastos que estén amparados por una factura electrónica, se registran de manera automática en la aplicación, por lo cual solo se capturan los que no estén amparados por una factura electrónica. Esta herramienta permite generar facturas, cancelar las elaboradas, consultar y recuperar las emitidas al igual que obtener el reporte de las facturas de nómina.

“Mis cuentas” es una herramienta muy práctica y fácil de utilizar puesto que hay demasiada información respecto a su manejo, por ello no se hará mención a cada uno de los pasos para su uso, solamente se hablará de la presentación de la declaración, la cual se considera importante pues si no se elabora de manera correcta esto puede traer consecuencias negativas a futuro.

Presentación de la declaración

En el Régimen de Incorporación Fiscal las declaraciones deben presentarse de forma bimestral. Para presentar las declaraciones se debe ingresar al apartado “Mis Declaraciones” de la aplicación “Mis Cuentas” en el portal del SAT.



Para comenzar con la declaración primero se debe llenar el apartado de “Mi Perfil” en el cual se indican las obligaciones que corresponden declarar, este se llena solo una vez y se actualiza cuando haya modificación de obligaciones.

En este apartado hay datos que se deben seleccionar, como:

- El ejercicio en que se va a declarar
- Ingresos por:
 - ✓ **Únicamente operaciones con el público en general:** Se utiliza cuando en el periodo a declarar solo se realizaron operaciones con el público en general y no se desglose el impuesto en las facturas.
 - ✓ **Facturas individuales y operaciones con público en general:** Se refiere a cuando en el periodo a declarar se expidieron facturas a los clientes y también se realizó la factura global.

SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT
Servicio de Administración Tributaria

gob.mx

Jueves 01 de septiembre de 2016 Mis cuentas GOGI801106E59 | IVAN LEONARDO GOMEZ GARCIA
Inicio | Cerrar Sesión

Factura fácil ▾ Mi contabilidad ▾ Mis declaraciones ▾ Mi información ▾

Perfil para declarar

i Selecciona el ejercicio y en su caso la opción que corresponda a tus actividades.

*** Campos obligatorios**

Ejercicio * 2016 ▾

Ingresos por: *

Incorporación fiscal Periodicidad * Bimestral ▾

Únicamente operaciones con público en general Facturas individuales y operaciones con público en general

Continuar

Posteriormente seleccionar las opciones en el cuestionario indicando el sector económico al que pertenece la actividad por la que se obtienen mayores ingresos así como los productos:

Posteriormente dar clic en calcular y la aplicación muestra los importes de IVA, ISR e IEPS que se tengan que pagar y presentar.

En caso de que no haya habido ingresos, se selecciona “No realice actividades durante el periodo a declarar” y en automático muestra todos los campos en cero, en caso de que el resultado sea una cantidad a pagar descargar el acuse de recibo de la declaración y el formato para pago de contribuciones federales con la línea de captura para que se proceda con el pago.

Este procedimiento es muy fácil de realizar cuando ya se tienen los datos, lo importante es saber cómo llenar éstos campos; es recomendable tener un papel de trabajo previo a la declaración para evitar errores que puedan generar algún cargo extra. (Servicio de Administración Tributaria, 2015)

Como sustituye la aplicación de “Mis Cuentas” a la contabilidad electrónica

De acuerdo a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 en su Capítulo 2.8. Contabilidad, declaraciones y avisos, Sección 2.8.1 Disposiciones Generales hace mención a lo siguiente:

Anexo 2.8.1.4. Contabilidad en medios electrónicos

“Los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad y a ingresar de forma mensual su información contable a través de la página de Internet del SAT, con excepción de los contribuyentes que tributen en el RIF, así como de aquellos contribuyentes que tributen conforme al Capítulo III del Título IV, y el artículo 100, fracción II, ambos de la Ley del ISR, que registren sus operaciones en el módulo de contabilidad de la herramienta electrónica “Mis cuentas”, deberán llevarla en sistemas electrónicos con la capacidad de generar archivos en formato XML que contengan lo siguiente:” (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2015)

1. Catálogo de cuentas utilizado en el periodo; Agregar un campo con el código agrupador de cuentas del SAT.
2. Balanza de comprobación: Incluir los saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden
3. Las pólizas y los auxiliares de cuenta de nivel mayor o subcuenta de primer nivel que incluyan el nivel de detalle con el que los contribuyentes realicen sus registros contables. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2015)

“Para los efectos de esta regla se entenderá que la información contable, será aquella que se produce de acuerdo con el marco contable que aplique ordinariamente el contribuyente en la preparación de su información financiera, o bien, el marco que es obligado aplicar por alguna disposición legal o normativa, entre otras, las Normas de Información Financiera (NIF), los principios estadounidenses de contabilidad “United States Generally Accepted Accounting Principles” (USGAAP) o las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS por sus sigla en inglés) y en general cualquier otro marco contable que aplique el contribuyente. “

Anexo 2.8.1.5 Cumplimiento de la disposición de entregar contabilidad en medios electrónicos de manera mensual

En este anexo se hace mención de que todo contribuyente que de acuerdo al artículo 28 fracción IV del CFF estén obligados a llevar contabilidad y registrar su información contable, **excepto los contribuyentes que tributen en el RIF** (pues se entiende que el RIF al utilizar el sistema “Mis cuentas” queda eximido de esta obligación), deben cumplir con los siguientes periodos para la presentación de su información:

Obligación	Fecha de presentación
Catálogo de cuentas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se enviará por primera vez cuando se entregue la primera balanza de comprobación.
Personas Morales.	<ul style="list-style-type: none"> • Se enviará de forma mensual, a más tardar los primeros 3 días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar.
Personas Físicas.	<ul style="list-style-type: none"> • Se enviará de forma mensual, a más tardar los primeros 5 días del segundo mes posterior, al mes que corresponde la información a enviar.
Contribuyentes emisores de valores que cotizan en bolsas de valores.	<ul style="list-style-type: none"> • Enviarán la información en archivos mensuales por cada trimestre de acuerdo a lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Enero, febrero y marzo/3 de mayo. ✓ Abril, mayo y junio/3 de agosto. ✓ Julio, agosto y septiembre/3 de noviembre. ✓ Octubre, noviembre y diciembre/3 de marzo.
Personas físicas y morales dedicadas a actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca.	<ul style="list-style-type: none"> • Enviar su información contable de forma semestral, en los 3 y 5 días del segundo mes posterior al último mes reportado en el semestre, mediante seis archivos que correspondan a cada uno de los meses que reporten.

(Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2015)

De acuerdo a lo anterior, el uso de “Mis cuentas” exime a los contribuyentes que tributan en el RIF a conservar su contabilidad y a proporcionar al SAT información sobre sus clientes y proveedores, pero esto no aplica para quienes solo realizan operaciones con el público en general, pues para éstos contribuyentes si procede esta obligación.

Se puede decir que en el caso de la contabilidad electrónica, el uso de la aplicación “Mis cuentas” ha sido útil para las personas que se encuentran dentro del RIF, ya que en esta se llevan los registros de ingresos y gastos, la autoridad puede ver los movimientos que en ella se registran en el momento en que lo requiera; esta aplicación es completa por la información que brinda a la autoridad siendo beneficioso su uso, pues se evitan los pasos antes mencionados, representando ahorro de tiempo, dinero y trabajo para las personas que lo usan.

CUADRO COMPARATIVO 2014 vs 2016.

Cuadro comparativo entre REPECOS, Régimen Intermedio y Régimen de Incorporación.

REPECOS	Intermedio	RIF
<ul style="list-style-type: none"> • Régimen opcional. • Personas físicas que realizaban actividades empresariales, enajenen bienes o presten servicios con el público en general. • Sus Ingresos no debían exceder de \$2, 000,000.00 de pesos anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen opcional. • Personas físicas que realizaban actividades empresariales. • Sus ingresos no debían exceder de \$4, 000,000.00 de pesos anuales. 	<ul style="list-style-type: none"> • Régimen opcional. • Personas físicas que realicen actividades empresariales, que enajenen bienes, o presten servicios por lo que no requieran para su realización título profesional. • Sus ingresos no deben superar los \$2, 000,000.00 de pesos anuales. • Este régimen solo estará en vigor por un periodo de 10 años a partir de 2014.

<ul style="list-style-type: none"> • Los contribuyentes debían acudir a las oficinas recaudadoras donde obtenían sus ingresos para que les determinaran una cuota fija mensual, bimestral, trimestral o semestral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Si obtenían ingresos superiores a \$1,750,000.00 sin que rebasaran los \$4,000,000.00 estaban obligados a tener máquinas registradoras de comprobación o equipos de registro fiscal. • Las operaciones con el público en general debían registrarse en las máquinas. 	<ul style="list-style-type: none"> • A través de “Mis Cuentas” los contribuyentes pueden calcular y presentar el pago de ISR, IVA e IEPS. Esta aplicación contiene información prellenada y permite agregar y corregir información adicional.
<ul style="list-style-type: none"> • Debían entregar a sus clientes copias de las notas de venta y conservar las originales. • Debían solicitar y conservar los comprobantes, por las compras de bienes nuevos de activos fijos que usaran en su negocio cuando el precio fuera superior a dos mil pesos. • Cuando utilizaran máquinas registradoras podían expedir como 	<ul style="list-style-type: none"> • Debían expedir comprobantes fiscales a sus clientes y solicitarlo a sus proveedores por gastos o compras. • Presentar declaraciones mensuales de pago y declaraciones informativas, así como la DIOT (Declaración Informativa de operaciones con terceros). 	<ul style="list-style-type: none"> • Deben expedir el CFDI a través de la aplicación “Mis cuentas”

<p>comprobante simplificado los tickets donde aparecía el importe de operación.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • Debían retener y enterar el ISR que correspondía a sus trabajadores. Podía dejar de cumplirse esta obligación hasta por tres trabajadores cuyo salario no excediera de un salario mínimo general de su área geográfica al año. 	<ul style="list-style-type: none"> • Retener ISR a trabajadores y entregar en efectivo las cantidades que resulten a su favor por crédito al salario. • Entregar constancia de percepciones retenciones a más tardar en febrero de cada año cuando las soliciten. 	<ul style="list-style-type: none"> • La presentación de la declaración y los pagos se realizan de forma bimestral en marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente.
<ul style="list-style-type: none"> • No están obligados a llevar contabilidad cuando paguen cuota fija integrada. 	<ul style="list-style-type: none"> • Llevar un solo libro de ingresos, egresos, de registro, inversiones y deducciones. • Se puede deducir al 100% los activos fijos, excepto automóviles, inmuebles y maquinaria. • Debe llevar contabilidad de los ingresos, de los gastos, compras o inversiones indispensables para el funcionamiento de su negocio. 	<ul style="list-style-type: none"> • La contabilidad se presentará a través de la página de internet del SAT “Mis cuentas”

(www.prodecon.gob.mx, 2013)

El comparativo anterior muestra las diferencias entre REPECOS e Intermedios con el Régimen de Incorporación Fiscal, por ejemplo;

- ✓ El RIF es un régimen transitorio, pues solo estará vigente 10 años a partir de 2014 luego de eso los contribuyentes que estén tributando bajo este régimen pasarán a ser del Régimen General mientras que los que se encontraban tributando bajo el Régimen de Pequeños Contribuyentes y el Régimen Intermedio no tenían vigencia.
- ✓ El límite de ingresos para los que eran Intermedios era mayor al que ahora se maneja en el RIF.
- ✓ El RIF cuenta con la aplicación “Mis Cuentas” que permite al contribuyente registrar información como sus ingresos, gastos e inversiones, con ello se liberan de cumplir con más obligaciones, como la contabilidad electrónica.

En conclusión uno de los grandes cambios fue la creación de la aplicación “Mis Cuentas” que facilita a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones ante el SAT, además de los beneficios que el Régimen otorga como lo es el aumento proporcional de ISR año con año así como la forma de calcular y presentar los impuestos.

PERCEPCIÓN DE LA REFORMA FISCAL 2014 POR LOS MICRO, PEQUEÑOS Y MEDIANOS EMPRESARIOS BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

Desde que se presentó la iniciativa de la Reforma Hacendaria ya había muchas opiniones en contra de esta, ya que de entrada tenía como objetivo principal incorporar a la mayoría de las personas que se encontraban en la irregularidad a un nuevo régimen, además de que con ello desaparecerían dos regímenes más.

Desde entonces y hasta ahora no se ha visto con buenos ojos ya que obliga a los contribuyentes a seguir procedimientos y cumplir con las leyes correspondientes que en el anterior régimen no se cumplían del todo además de que no logro cumplir con su objetivo de incorporar a los contribuyentes pues existen factores como el miedo a la condición fiscal; la ignorancia en el conocimiento de los sistemas informáticos; la evasión y el comercio informal que llevan a las empresas a no querer ser partícipes de una cultura tributaria.

Es importante considerar la percepción que tiene el contribuyente del sistema recaudatorio en México, pues ellos son quienes pagan los impuestos con los que se sostiene la economía del país y ante sus ojos es un sistema ineficiente y corrupto que solo se inclina a los intereses de ciertos grupos económicos y políticos lo que trae como consecuencia una disposición muy baja para pagar sus impuestos tal como lo menciono Soto Reyes & Martínez en el Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática celebrado en 2015 en la ciudad de Chihuahua:

“Por tanto, para incrementar la recaudación, el gobierno, a la par de hacer eficientes sus instrumentos de recaudación tributaria, debe mejorar su reputación ante los contribuyentes OCDE citado por (Soto, Reyes, & Martínez, 2015)”

“Una economía con fuertes asimetrías socioeconómicas, entraña diferentes racionalidades económicas entre los individuos, por lo tanto, diferente percepción entre ellos respecto al gobierno y sus actividades.

Las asimetrías socioeconómicas de la economía mexicana implican la existencia de individuos con diferentes instituciones y percepciones culturales sobre el sistema tributario.

Por tanto, el supuesto del individuo representativo de preferencias homogéneas de TTO (sic), en que se basa la idea de reducir los impuestos al ingreso e incrementar los que agravan el consumo, no es aplicable a la economía mexicana. Castañeda, Gonzalo citado por (Soto, Reyes, & Martínez, 2015)”

“En general los estratos de mayor ingreso presentan una propensión mayor al pago de impuestos. Los beneficios, producto del status quo prevaleciente en la economía, les son favorables, que aunados a su mayor conocimiento de las instituciones fiscales formales, les facilita el uso de prácticas de elusión fiscal, que a pesar de su connotación ética negativa, no son ilegales.

Esto justifica otro tipo de institución informal prevaleciente en el sistema tributario mexicano, consistente en la percepción generalizada, por parte del pequeño y mediano contribuyente, de que los grandes contribuyentes pagan una proporción relativamente más pequeña de impuestos como proporción de sus beneficios obtenidos, y ello haciendo uso de su conocimiento privilegiado de las inconsistencias jurídicas del sistema tributario y de sus relaciones con el poder. Ibarra, David citado por (Soto, Reyes, & Martínez, 2015)”

La percepción negativa de los contribuyentes es un factor fundamental si el gobierno quiere incrementar la recaudación tributaria, para ello debe cambiar esta percepción a través de acciones equitativas, justas y libres de corrupción.

ANÁLISIS DEL IMPACTO FINANCIERO DEL CONTRIBUYENTE BAJO EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL 2016

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional por los acuerdos comerciales que ha tenido México en los últimos años y asimismo por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación. (Pro Mexico Inversión y Comercio, 2017)

Por lo anterior es importante conocer la opinión que tienen los contribuyentes de esta reforma, pues solo ellos pueden decir si les ha beneficiado o no.

Para ello se realizó un estudio basado en la aplicación de un cuestionario a las personas que tributan bajo el Régimen de Incorporación Fiscal.

El cuestionario de referencia está dividido en dos partes quedando estructurado con preguntas generales y estrategias que permiten conocer como fueron afectados los participantes en el estudio quedando como se aprecia en el Anexo 1.

METODOLOGÍA

La investigación se llevó a cabo en los domicilios fiscales de los contribuyentes que tributan en el Régimen de Incorporación Fiscal en el municipio de Tlalnepantla de Baz en el mes de diciembre de 2016.

Se delimito la zona del municipio tomando como base el código postal de la zona centro el cual es 54000 (Servicio Postal Mexicano, 2017).

La muestra fue seleccionada en base a los datos obtenidos por la Secretaria de Economía, en la que el Municipio de Tlalnepantla de Baz ocupa el cuarto lugar en la lista de los municipios con mayor número de empresas. (Secretaria de Economía , 2017)

Para seleccionar a los contribuyentes, se tomó como fuente un cuadro de la misma Secretaria de Economía, que muestra cada una de las empresas existentes en dicho municipio, el cual cataloga a las empresas por su razón social, su giro y rango de empleados, también se tomó como fuente la estratificación realizada por el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial de la Federacion, 2009)

ESTRATIFICACIÓN

Tamaño	Sector	Rango de Numero de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6

Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.1 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.1 hasta \$100	95
	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
Mediana	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) x 10% + (Ventas Anuales) x 90%

El muestreo arrojó un total de 79 contribuyentes que tributan dentro del Régimen de Incorporación Fiscal, con quienes se utilizó un cuestionario como método de recolección de datos. Las preguntas son de opción múltiple, el cuestionario se integró de catorce preguntas, seis de ellas son para identificar las características generales de las empresas y las ocho restantes son para evaluar los indicadores de la percepción de la reforma fiscal.

La variable fue la percepción de la reforma fiscal 2014 y los indicadores usados para medir la variable fueron: conocimiento, capacitación, impacto, compras, beneficios, impuestos, la proyección a futuro de sus negocios y si ha habido mejora en la administración de su negocio.

RESULTADOS INFORMACIÓN GENERAL

Pregunta	Indicador socio laboral	Respuesta
1	Nivel de Escolaridad	Bachillerato (29%), Primaria (24%), Universidad (19%) Secundaria (28%)
2	Edad	20-40 (46%) 41-60 (40%) 61-más (14%)
3	Antigüedad como propietario	1-10 años (56%), 11 a 20 años (31%) de 21 a 40 años (13%)
4	Tipo de empresa	Sociedad (44%), Familiar (56%).
5	Sector empresarial	Comercio (47%), Industria (4%), Servicios (49%)
6	Giro o actividad	Otros (49%), Abarrotes (13%) Servicios (13%) Restaurantes (25%)

El nivel de estudio de las personas entrevistadas se encuentra en un 29% con educación media superior y solo el 19% tiene estudios de universidad. La mayor parte de los entrevistados fueron personas entre los 20 y 40 años (46%) y solo un 40% se encuentra entre los 41-60 años, el 14% son adultos mayores que aun laboran.

El 56% tiene de 1 a 10 años como propietario y solo un 13% tiene más de 20 años con sus negocios. El 56% de las empresas son de tipo familiar. El 49% de las empresas brindan servicios y el 47% se dedica al comercio. El 49% obtienen sus ingresos de diferentes actividades y el 25% se dedica a la actividad restaurantera.

RESULTADOS DEL NIVEL DE CONOCIMIENTO DE LA REFORMA FISCAL.

<i>Pregunta</i>	<i>Indicador socio laboral</i>	<i>Respuesta</i>
1	Conocimiento de la reforma fiscal	Poco (61%), Nada (20%), Mucho (19%)
2	Forma en cómo se capacito	Asesorías (16%), Platicas (25%), Folletos (24%), Cursos (29%) No se capacito (6%)
3	Impacto económico en su empresa del Régimen de Incorporación Fiscal	Aumento de ventas (34%), Aumento de gastos (14%), Mayor utilidad (13%), Menor Utilidad (6%), Pago más impuestos (33%)
4	Compras o gastos adicionales	Asesorías (15%), Software (33%), Equipo computo (52%)
5	Conocimiento de los beneficios	Poco (42%), Mucho (18%), Nada (40%)
6	Pago de impuestos es mejor	Ahora (20%) Igual (18%), Antes (39%), No sé (23%)
7	Proyección de su empresa	Continuar (52%), Cerrar (8%) Contratar un asesor (10%) No sabe (30%)
8	Mejora en el manejo de su negocio	SI (59%), NO (16%), No sabe (25%)

Nivel de conocimiento de la Reforma Fiscal: Si bien es importante mencionar que esta es una pregunta clave para el resultado del cuestionario, pues si los contribuyentes no conocen la forma en que opera el régimen al que pertenecen entonces no pueden emitir una opinión certera del tema.

El conocimiento que tienen los contribuyentes de la reforma fiscal es poco con apenas de un 61% mientras que el 20% dijo no conocerla en absoluto y el 19% dijo conocerla muy bien. La falta de información podría ser una de las razones por las cuales muchos contribuyentes aún no se han incorporado.

Forma en cómo se capacito: El 78% de las personas que se capacitaron, lo hicieron a través del Sistema de Administración Tributaria (SAT), el cual pláticas, talleres y conferencias fiscales de manera gratuita, ya sea en su portal de internet o de manera presencial.

El 16% dijo que solicito asesorías profesionales directamente con sus contadores, lo cual no les represento algún costo, ya que estas asesorías son parte de lo que pagan por los servicios de los mismos, mientras que solo el 6% dijo que no se ha capacitado.

Impacto económico en su empresa: El impacto que ha tenido la reforma fiscal para los contribuyentes se ve reflejado principalmente en el aumento de impuestos con un 33%, esto se debe a que anteriormente solo pagaban una cuota fija en la cual no declaraban sus ingresos reales y ahora tiene que pagar de acuerdo a sus ingresos y egresos, sin embargo el 34% dijo que sus ventas aumentaron, esto se debe principalmente al uso de la factura electrónica, pues muchos negocios han perdido clientes debido precisamente a que no otorgan comprobantes fiscales.

El 14% dijo que los gastos aumentaron, por ejemplo esto se reflejó en el caso de aquellos contribuyentes que usan servicios contables ya que el incremento se hizo en la facturación al no utilizar las plataformas gratuitas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), otros contribuyentes dijeron que incurrieron a la compra de equipo de cómputo lo que en realidad no es un gasto, sino una inversión que debido al tiempo que ha transcurrido es muy posible que ya se halla recuperado.

Otro de los impactos en la economía de los contribuyentes se reflejó en la utilidad, dado que el 13% dijo que esta aumento debido al mayor número de ventas, así como que los gastos fueron mínimos, los egresos que se realizaron en su mayoría pudieron deducirse y solo el 6% dijo tener menor utilidad.

El impacto económico parece ser en su mayoría positivo para los contribuyentes, ya que disponen de todo tipo de información y herramientas que además son gratuitas para poder cumplir con las obligaciones de este nuevo régimen, además de otros beneficios como la reducción de impuestos en los primeros 10 años de manera paulatina.

Compras o gastos adicionales: El 52% de los contribuyentes dijo haber invertido en la compra de equipo de cómputo, el 33% realizó su inversión en algún software y el 15% dijo que invirtió en asesorías.

Los contribuyentes realizaron gastos en su mayoría en equipo de cómputo a pesar del apoyo que dan las autoridades, esto se debe en principio al tiempo que se invierte en acudir a una dependencia de gobierno, ya que para muchos contribuyentes es más viable tener las herramientas en su negocio que el tener que desplazarse de el para realizar una consulta. Estas compras en realidad no pueden tener un efecto negativo, más que compras son inversiones que se recuperan en un determinado tiempo y ayudan a ampliar el conocimiento de los contribuyentes lo que les permite hacer frente a las disposiciones del régimen.

Conocimiento de los beneficios: Pocos son los beneficios que se han visto desde 2014, año en que entro en vigor la reforma pues el 42 % dice conocer poco de ellos y es que en realidad los beneficios que otorga este nuevo régimen hasta ahora se basan en el manejo de las operaciones, ya que facilita al contribuyente el uso de las herramientas necesarias para llevar a cabo sus registros contables, mientras que el 18% dijo que conoce los beneficios de la reforma el 40% dijo que no ha visto ningún beneficio de ella.

Sin embargo si ha habido beneficios económicos, cabe recordar que un 34% de los contribuyentes afirmo que tuvieron aumento en sus ventas.

Como se comentó anteriormente, la falta de información puede ser una de las causas del resultado de esta pregunta; por ejemplo la gente puede esperar solo beneficios económicos de los ingresos que generan sus negocios, sin embargo parte de lo que ofrece esta reforma es el acceso a los diferentes créditos disponibles para invertir en sus empresas.

Pago de impuestos es mejor: En lo que corresponde al procedimiento para el pago de los impuestos, el 20% dijo que ahora es mejor, esto gracias a la aplicación que el Sistema de Administración Tributaria (SAT) puso a disposición de los contribuyentes llamado “Mis Cuentas”. Es una herramienta muy útil para el cumplimiento de las obligaciones, el 39% dijo que la forma en que se pagaban impuestos con anterioridad era mejor, ya que solo asistían a las dependencias correspondientes y ahí se realizaba el llenado de la declaración.

Proyección de su empresa: El 52% decide continuar con sus actividades a pesar de que el proceso de adaptación no les ha resultado fácil, sin embargo éstos cambios les han permitido adentrarse más a sus negocios, conocer las formas en que pueden mejorar y aprovechar los recursos que tienen a su disposición.

El 30% no sabe qué decisión tomar, espera que año con año la reforma tenga nuevos beneficios.

La decisión de cerrar fue apenas de un 8% y es que para muchos de los contribuyentes, sus negocios son la única fuente de ingresos que tienen, sobretodo porque algunos de los negocios son familiares y tienen ya muchos años en funcionamiento, de lo que opinan y cito “Hemos pasado cosas peores y mire aquí seguimos”.

La reforma ha mejorado el manejo de su negocio: Cabe recordar que el propósito principal de la reforma, aunque no se diga así, es el preparar a los contribuyentes para que pasen a ser del Régimen General pues el Régimen de Incorporación Fiscal es un régimen transitorio con una duración de 10 años.

El 59% comento que gracias a la reforma han logrado adentrarse a sus negocios, lo que les permite conocer las fallas del mismo y darle una solución apropiada. Los contribuyentes se interesan más por sus negocios, se preocupan por ser los mejores y atraer más clientes, comienzan a innovar para mejorar, así como de las operaciones administrativas y contables del mismo, por ejemplo, muchos de los contribuyentes preparan la documentación antes de llevarla a sus contadores, entiendes conceptos como deducible y no deducible.

El 25% no sabe si hubo una mejora en la administración por la Reforma Fiscal y el 16% dice que no.

Es importante dar a conocer las opiniones de los contribuyentes, pues a partir de esto se pueden proponer soluciones a los problemas de evasión fiscal por parte del gobierno, mejorar los servicios y promover mejores reformas que beneficien económicamente a los contribuyentes para que exista una participación a contribuir por su parte, pues de acuerdo a las encuestas anteriores los contribuyentes no ven reflejados los beneficios financieros y económicos que la reforma prometió al principio, de hecho éstos solo se limitan a nivel operacional.

De acuerdo a lo anterior se concluye lo siguiente: el Régimen de Incorporación Fiscal desde su inicio tuvo el objetivo de llevar a las personas físicas de la informalidad a la formalidad, pero más que esto este régimen fue diseñado para educar a los contribuyentes, enseñarlos a que lleven una mejor administración en sus negocios, que se familiaricen con los procedimientos fiscales y contables, pero también que éstos se vean como las empresas que son, sin importar el tamaño, son empresas que necesitan que sus líderes tengan la convicción de que pueden crecer, que deben familiarizarse con sus negocios, pero sobre todo este régimen los está formando para cuando se concluya el plazo de 10 años y pasen a ser del Régimen General, ya que

las ventajas y consideraciones del RIF se irán con él y a partir de ello tendrán que acatarse a las leyes que rigen al Régimen General.

Otra de las cosas que se deben considerar es que al RIF le quedan siete años aun para que su plazo termine, pero el sexenio en que se propuso esta reforma termina en dos años, entonces sería conveniente preguntarse ¿Qué futuro le espera a esta reforma?, ¿Vendrán nuevas modificaciones?, ¿Se respetará el tiempo propuesto desde su inicio? Todas estas preguntas son en principio inútiles porque no podemos saber lo que pasará, sin embargo con base en la experiencia obtenida en éstos tres años de trabajo con el RIF se considera que aún falta mucho por aprender por parte de los contribuyentes, tienen que darse cuenta del camino hacia el que van; que depende de ellos si se mantienen o caen y esto se logra haciéndolos participes de sus negocios, ya que en muchas ocasiones dejan todo a consideración de sus contadores y ni siquiera se enteran de la situación en que se encuentran sus negocios; una vez que se logra hacerlos parte de ellos comienzan a preguntar y a interesarse en este tema; considero que el RIF se creó para esto y que cuando se termine los contribuyentes estén preparados para el cambio de una forma administrativa y contable, que sepan tomar decisiones con base en números y no solo a las opiniones que sus contadores les dan.

Este trabajo tiene como finalidad analizar el impacto financiero que han tenido los contribuyentes como consecuencia al tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal, con la finalidad de identificar los pros y los contras de este régimen, para ello se tomaron como base los datos arrojados por las encuestas y se formulan soluciones como es el caso de los programas que tienen como propósito promover el desarrollo económico a través del otorgamiento de apoyos y proyectos que fomentan la creación, desarrollo y productividad de las pequeñas empresas, a continuación se hace mención de estos programas para que el contribuyente los conozca y pueda hacer uso de ellos de la manera más correcta con el propósito de optimizar el desarrollo de sus negocios.

ACCESO AL FINANCIAMIENTO CREDITICIO

Conseguir un financiamiento es esencial para echar andar un negocio o para ayudar a crecer el que ya se tiene, sin embargo es necesario elegir el préstamo adecuado para que este no se convierta en un problema a futuro. La manera correcta de elegir un financiamiento va más allá de los intereses y tasas, si no se tiene que elegir de acuerdo a las posibilidades de pago que tienen los negocios.



Existen diferentes programas públicos y privados que brindan acceso a diferentes tipos de financiamiento para las micro, pequeñas y medianas empresas, éstos programas fueron creados con la finalidad de hacer crecer a las pequeñas empresas y a impulsar nuevos proyectos, sin embargo la falta de información sobre los créditos dificulta a los contribuyentes la solicitud de los mismos, al igual que la cantidad de trámites que se solicitan.

Algunos de éstos programas son gubernamentales y otros privados, se tiene que buscar y comparar lo que a cada una de las empresas o contribuyentes les convenga, sin embargo no basta con obtener el crédito también hay que saber invertirlo pues estos créditos se desperdician debido a la mala administración del capital, para esto se sugiere primero realizar un estudio para reconocer lo que falta a la empresa y enfocar el dinero ahí ya que en ocasiones los préstamos se solicitan para mejorar el local, para mayor publicidad o para la adquisición de maquinaria sin saber si es lo que realmente necesitan, por ello a continuación se presentan diferentes tipos de crédito públicos y privados para que el contribuyente se familiarice con ellos y conozca lo que ofrece cada uno.

ACCESO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

Uno de los apoyos más grandes que el gobierno brinda a los contribuyentes son programas que impulsan sus ideas volviendo estas una realidad.

Entre éstos programas se encuentran el Instituto Nacional del Emprendedor (INADEM) el cual presenta diferentes propuestas de Incubadoras, Aceleradoras, Espacio de Vinculación, Eventos y Plataformas de Cultura Emprendedora.



El objetivo de las incubadoras es brindar asesorías especializadas en diferentes temas para que la idea de un negocio se vuelva realidad a través de la evaluación de un proyecto, tomando en consideración los recursos necesarios para que el negocio se mantenga en funcionamiento, como los son los recursos financieros, legales, humanos, técnicos, entre otros aumentando con ello las posibilidades de que el negocio tenga éxito.

Las Incubadoras de empresas ofrecen asesoría en las cinco áreas funcionales por medio de consultores especializados para el desarrollo del Plan de Negocios.

El proceso de incubación consta de 3 fases, pre-incubación, incubación y post-incubación, el tiempo de cada fase varía dependiendo del grado de tecnología del proyecto.

1. Durante la pre-incubación se desarrolla la idea de negocio.
2. En la incubación se desarrolla el plan de negocios y se comienza con la operación del negocio. (Durante esta etapa la Incubadora asesora a los proyectos sobre los diferentes programas de financiamiento a los que puede acceder pero no financia proyectos).
3. En la post-incubación ofrece consultorías especializadas para que la empresa se consolide.

En la actualidad existen 3 tipos de Incubadoras de Empresas:

1. Negocios Tradicionales:

Son empresas que requieren infraestructura física y tecnológica, pero sus mecanismos de operación son básicos.

Tiempo aproximado de Incubación: 5 meses.

2. Negocios de Tecnología Intermedia:

Son empresas que requieren de infraestructura física y tecnológica y sus mecanismos de operación son semi-especializados, es decir, incorporan elementos de manufactura e innovación.

Tiempo aproximado de Incubación: 12 meses

3. Negocios de Alta Tecnología:

Son empresas de sectores avanzados como Tecnologías de Información y Comunicación, microelectrónica, sistemas micro electromecánicos, biotecnología, farmacéutico, entre otros.

Tiempo aproximado de Incubación: hasta 2 años. (Instituto Mexiquense del Emprendedor, 2016)

Hoy en día existen diferentes instituciones que cuentan con este servicio; las incubadoras varían en costos, en el tipo de servicios y en la confidencialidad que brindan, por ello es importante que de elegirse este tipo de apoyo se seleccione de acuerdo a los intereses de quienes proponen una idea.

A continuación se presentan diferentes Instituciones que brindan el servicio de incubadoras y de sus principales servicios.

CUADRO COMPARATIVO DE LAS INCUBADORAS DE NEGOCIOS.

<i>Servicios que ofrece</i>	UVM Campus Lomas verdes	UAEMX Texcoco	Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey Campus Toluca.	UAEMEX Toluca
Capacitación administrativa y de negocios.	✓	✓	✓	✓
Financiamiento	✓	✓	✓	✓
Gestión de financiamiento	✓	✓	✓	✓
Asesoría o supervisión para generar el plan de negocio.	✓	✓	✓	✓
Espacio físico.	✓	✓	✓	✓
Recursos IT (Computadoras, Videoconferencias, Internet y Tecnología Especializada)	✓	✓	✓	✓
Asesoría legal, fiscal y/o contable.	✓	✓	✓	✓
Red de contactos	✓	✓	✓	✓

<i>Diseño y Desarrollo de productos y servicios</i>	✓	✓	✓	✓
<i>Recursos Humanos</i>	✓	✓	✓	✓
<i>Asesoría Comercial</i>	✓	✓	✓	✓
<i>Asistencia para la exportación de los productos y servicios</i>	✓	✓	✓	✓
<i>Apoyo en el Registro de la Propiedad Intelectual</i>	✓	✓	✓	✓
<i>Certificaciones</i>	✓	✓	✓	✓

(Instituto Nacional de Emprendedores , 2016)

Las incubadoras de negocios son buena opción al momento de emprender una idea o de hacer crecer un negocio, pues la incubadoras no solo están para desarrollar ideas, sino también para mantener los negocios que ya están consolidados, fortaleciéndolos y ayudándoles a crecer.

Además de las Incubadoras, existen otros programas gubernamentales impulsados por el Instituto Nacional del emprendedor (INADEM) o Nacional financiera (NAFIN), que fomentan el desarrollo de negocios o bien a los que ya están establecidos les ayuda a mantenerse y mejorar cada día, por ello se presentan éstos programas y las ayudas que ofrecen, además de los requisitos solicitados para poder acceder a ellos.

CRÉDITO PYME

Este es un programa de financiamiento que trabaja en conjunto con intermediarios financieros para ofrecer a las Mipymes apoyos para su operación o equipamiento. Este

F O N D O
P Y M E

crédito va dirigido a las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas de los sectores industria, comercio y servicios.

Beneficios para el usuario:

- Facilitar el acceso del financiamiento a las pymes mexicanas.
- Contar con una oferta integral de productos para financiar las necesidades de capital de trabajo, modernización y equipamiento.
- Asesoría para la integración de los expedientes y solicitudes de crédito de los interesados, de acuerdo a los requerimientos de los intermediarios financieros participantes del programa.
- Múltiples ventanillas de atención.

Requisitos:

- Ser una empresa formal o persona física con actividad empresarial.
- Contar con antecedentes favorables en el buró de crédito.
- Copia del Registro Federal de Causante y/o inscripción en el RFC.
- Copia del comprobante de domicilio oficial de la empresa o negocio con una antigüedad máxima de 3 meses.
- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía, domicilio y firma del representante legal.
- Copia de las 2 últimas declaraciones anuales de impuestos.

La documentación puede variar según el intermediario financiero.

Intermediarios Financieros Participantes: ABC Capital

- Banamex
- Banca firme
- Banregio
- Banorte
- Santander
- BBVA Bancomer
- HSBC México
- Banca Mifel
- Financiera Bajío
- Banco ahorro FAMSA
- Banco Autofin México
- Banco Bajío
- Banco Ve por Mas (Nacional Financiera, 2016)

CAPITAL SEMILLA

Es un crédito que entrega la cantidad de dinero necesaria para implementar una empresa y financiar actividades claves durante el inicio y la puesta en marcha del proyecto. Se entrega cuando la empresa está constituida y tiene algún producto importante, pero requiere dinero para operar o para capital de trabajo.

Montos, tasas de interés y plazos:

Para negocios tradicionales y de tecnología intermedia son montos de \$50,000 a \$500,000 con plazos de hasta 42 meses y un periodo de gracias hasta por seis meses en capital. La aportación del emprendedor beneficiado será de al menos 15% sobre el monto a financiar.

Para proyectos de alta tecnología son montos de \$200,000 a \$1.5 millones con plazos de 48 meses y un periodo de gracia hasta por nueve meses en la capital. La aportación del emprendedor beneficiado, será de al menos 15% sobre el monto a financiar.

Requisitos:

- Ser emprendedores sin antecedentes negativos graves en el buró de crédito.
- Constancia de incubación por la incubadora que superviso el proyecto.
- Darse de alta en www.capitalsemilla.org.mx e ingresar solicitud de apoyo en tiempo y forma y demostrar la viabilidad técnica, financiera y comercial a través de un plan de negocios.

PROGRAMA NACIONAL DE MICRO EMPRESAS

En la primera etapa, la Secretaría de Economía subsidia 80% del costo de la capacitación y 90% del costo por consultoría a los dueños de microempresas; así, el microempresario solo invierte \$1,660 por el costo total de ambos servicios.

En la segunda etapa, los egresados de la capacitación y consultoría, si así lo deciden, participan en el proceso para acceder a financiamiento para equipamiento y modernización de su negocio.

Montos, tasas de interés y plazos:

Para quien decida pasar a la segunda etapa del programa podrá obtener financiamientos de \$30,000 a \$150,000 con base en dictamen de capacidad de pago de la empresa (en caso de que el microempresario cuente con más de un establecimiento se otorgara un crédito de hasta \$30,000), tasa de interés ordinaria de 10% anual fija, comisión por apertura de 2.5% sin IVA y plazos de hasta 48 meses.

Requisitos:

- Contar con 0 a 10 empleados.
- Disponer de RFC y al menos seis meses con operaciones. (Expansión en Alianza con CNN, 2016)

FFF

Friends, Family and Fools es una fuente de financiamiento que se da cuando un emprendedor inicia su negocio con la ayuda económica de su familia y amigos.

La familia y amigos son la mejor fuente de financiamiento que cualquier otra, siempre y cuando exista una buena relación con ellos, pero es importante decir que nadie arriesga su dinero solo porque sí, antes de pedir prestado se debe demostrar que la empresa tiene posibilidades de crecimiento, con esto los familiares tendrán mayor confianza a la hora de realizar el préstamo.



INVERSIONISTAS ANGELES

Son personas con experiencia interesadas en promover la iniciativa empresarial, su forma de trabajo consiste en aportar capital a empresas que se encuentran en funcionamiento y a empresas que se encuentran en su etapa de formación,

Su forma de trabajo consiste en aportar capital a las empresas pero también brindan asesoría a quienes se encuentran al mando del negocio, esto a cambio de una representación o parte de las acciones de las compañías.

Para poder obtener este tipo de financiamiento, es necesario que los emprendedores tengan experiencia en los negocios, una gran visión y buenas ideas que hagan de su idea algo atractivo para los inversionistas.



ACCESO AL FINANCIAMIENTO PRIVADO.

Las empresas actualmente pueden recurrir al financiamiento bancario con la finalidad de tener dinero para sus operaciones del día a día. Para ello existen Sofomes que son de gran ayuda al igual que empresas que se dedican al factoraje financiero.

Lo que se debe tener en cuenta al momento de solicitar algún tipo de financiamiento es en que este se adecue a las necesidades de cada negocio y que sea un financiamiento que pueda pagarse sin problema alguno, además de que hay que saber invertirlo.

SANTANDER.

Súper crédito negocio: Este crédito fue diseñado para pequeños contribuyentes que requieren capital de trabajo, pago a proveedores, compra de materias primas, inventario, pagos de servicios, etc.

Montos, tasas de interés y plazos: Monto hasta de \$200,000.00 sin necesidad de presentar obligado solidario, CAT promedio de 16.51% a 17.44% con plazos hasta de 48 meses.



Requisitos:

- Identificación oficial con todo y firma.
- Comprobante de domicilio.
- Comprobante de ingresos y cedula de identificación fiscal.

Crédito ágil cobertura: Crédito resolvente a través de una tarjeta de crédito para sustituir crédito con proveedores, comprar insumos y abatir costos operativos:

Montos, tasas de interés y plazos:

Montos de \$50,000.00 a \$4 millones, CAT promedio 17.11% y plazos de 12 meses.

Requisitos:

- Identificación oficial del representante legal.
- RFC
- Últimos tres estados de cuenta.
- Última declaración fiscal.
- Último estado financiero anual y un parcial no mayor a 90 días.

COMPARTAMOS BANCO

Crédito comerciante: Este crédito se otorga a grupos de 5 a 8 personas que necesitan capital de corto plazo para invertir en sus negocios.

Montos, tasas de interés y plazos:

Prestamos de \$3,000.00 a \$30,000.00 con garantía solidaria, CAT promedio 129.11% con pagos bisemanales y plazos de 4,5 y 6 meses.

Requisitos:

- Credencial de elector vigente.
- Comprobante de domicilio con tres años de antigüedad.

Crédito crece tu negocio: Para capital de trabajo de corto, mediano o largo plazo, surtir, invertir, ampliar o mejorar su negocio y para compra de equipo o materia prima.

Montos, tasas de interés y plazos:

Prestamos de \$8,000 a \$100,000 por persona con garantía libre, personal y/o prendaria, CAT promedio de 129.1% con pagos mensuales y plazo de 4 a 24 meses.

Requisitos:

- Credencial de elector vigente.
- Comprobante de domicilio con mínimo de tres años de antigüedad.
- Dos años de experiencia comprobable en el negocio.
- Mínimo de dos años de arraigo comprobable en el domicilio.

GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Crediativo Banorte: Es un crédito para MiPymes destinado a capital de trabajo, adquisición de maquinaria, bodegas, equipo de transporte, construcción, desarrollo tecnológico y mejoramiento ambiental.

Montos, tasas de interés y plazos:

De \$100,000.00 a 14 millones de pesos, CAT promedio de 12.7%, 14.3% sin IVA, plazos de 5 años y opciones de amortización de crédito acorde a las necesidades de la empresa.

Requisitos:

- Ser persona moral o física con actividad empresarial.
- Alta en hacienda sin quiebra técnica.
- Antigüedad mínima de 2 años como empresario y mínimo un año de residencia en la plaza del empresario y mínimo un año de residencia en la plaza del empresario o de la persona física.
- Dos años comprobables de operaciones y ausencia de embargo en solicitante y aval.

BBVA BANCOMER.

Tarjeta de crédito micro negocios. Línea de crédito en cuenta corriente para personas morales y físicas con actividad empresarial.

Montos, tasas de interés y plazos:

De \$20,000 a \$300 mil CAT promedio 25.9% y tasa promedio de 22.60%. Pagos fijos

Requisitos:

- Persona moral o física con actividad empresarial.

Crédito equipamiento (activos fijos): Crédito para adquirir maquinaria, equipo y equipo de transporte.

Montos, tasas de interés y plazos:

Montos de acuerdo a la capacidad de pago. CAT promedio 19.3% y tasa promedio de 16.34%, plazos de 6, 12,18, 24,36, 48 y 60 meses.

Requisitos:

- Ser persona moral o física con actividad empresarial ventas mínimas de \$50,000.00
- Dos años de operación
- Solicitante, principal y aval sin antecedentes negativos en el buró de crédito.

Crédito Capital de Trabajo: Crédito para adquisición de inventarios de lenta recuperación o gastos mayores.

Montos, tasa de interés y plazos:

Montos de acuerdo a la capacidad de pago. CAT promedio 19.3% y tasa promedio de 16.34%, plazos de 12,24 y 36 meses. (Entrepreneur, 2016)

Sabiendo ahora la cantidad de apoyo a las empresas solo es cuestión de decidirse por la que le siente mejor al negocio y a las finanzas.

USO DEL FINANCIAMIENTO

Las pequeñas y medianas empresas también deben aprovechar el auge del desarrollo inmobiliario en México, según el articulista Yael Córdova en el que destaca la opinión de Jacobo Gracida Blancas, director nacional de Crédito Pyme de SOC (SOC Asesores Hipotecarios, 2017)Asesores Hipotecarios. Informó que apenas 5% de las empresas invierte en un inmueble para sus operaciones, la mayoría prefiere rentar.

“En México actualmente existe un auge de desarrollo inmobiliario: todas las pymes requieren un espacio para trabajar. La mayoría de los inmuebles usados por las empresas son rentados y el precio de la renta de un inmueble empresarial suele ser más elevado comparado con el de una vivienda; además de que aumenta periódicamente”, detallo.



El crédito hipotecario promedio es de 3 millones de pesos con una mensualidad de entre 15,000 y 20,000 pesos.

De acuerdo con datos de SOC (SOC Asesores Hipotecarios, 2017), de los créditos que se otorgan a las pymes solo el 8% se destina a la inversión en activos como maquinaria, mobiliario y transporte, sin contemplar que en su mayoría conviene más rentarlos, pues son activos que se deprecian, a diferencia de un inmueble.

Usualmente las empresas que adquieren financiamiento para adquirir inmuebles lo hacen a través de créditos de mediano plazo (cinco años) y con tasas variables.

En la actualidad existen dos instituciones que ofrecen este financiamiento a nivel nacional: Afirme e Inbursa. Las tasas de interés que se ofrecen son fijas y pueden ir desde 12.50 hasta 16.50% a un plazo de 10 años.

Para este tipo de financiamiento se requiere que sean personas físicas o morales, experiencia mínima de dos años, capacidad de comprobar ingresos, utilidades de ejercicios anteriores y un buen historial crediticio.

El directivo destacó que no es un producto para emprendedores sino para empresas ya consolidadas, aconsejó que para no poner en aprietos las finanzas del negocio, la mensualidad no debe rebasar el 30% de sus utilidades.

Los recursos pueden ser para adquisición, construcción y remodelación. (El Economista, 2015)

En México solo el 33% de las 3.4 millones de las Pymes invierte US\$126 en promedio anual en tecnología, ya sea por necesidad o por conciencia de que es una herramienta que incrementa la productividad.

Este sector aún está lejos de países como Estados Unidos y Japón, que destinan al menos US\$400 en su área de tecnología. Mientras que Rusia y China inyecta en este concepto entre US\$136 y 134 anuales.

No obstante, las Pymes mexicanas rebasan a las pequeñas empresas de la India, que gastan US\$55 por año en la adquisición de tecnología.

La región sureste de México es la más rezagada en este concepto, señaló en conferencia de prensa Saúl Cruz Pantoja, director ejecutivo de la firma consultora Select.

Precisó que los factores que provocan la baja penetración de la tecnología en las Pyme mexicanas son, principalmente, por la falta de una cultura empresarial que vea a la tecnología como una herramienta que facilita el crecimiento de su negocio, así como la actitud reticente de las familiares por modernizarse y buscar una estrategia que impulse a su empresa a futuro.

Cruz Pantoja dijo a Finsat que de seguir con esta actitud y la falta de una política gubernamental que impulse la adopción tecnológica en las Pymes, transcurrirán 15 años para que México alcance una penetración tecnológica de 50% en el sector, pero de haber las condiciones óptimas, se lograría en cuatro años.

El avance en la penetración tecnológica en las Pymes seguirá siendo el motor de crecimiento en México, sector que genera 75% de los empleos en el país, destacó Cruz Pantoja.

Por otra parte, en cuanto a las inversiones en tecnología, el ejecutivo de Select puntualizó que las Pyme inyectan primero en software de gestión, como Excel, y luego en paquetería, como Office.

Asimismo, explicó que solo 27% de los trabajadores de una pequeña compañía mexicana tiene acceso a una PC en su lugar de trabajo. (Entrepreneur, 2008)

Los emprendedores al momento de solicitar un crédito deben tener muy claro la responsabilidad que este implica; deben considerar factores como las tasas de interés, el monto del préstamo solicitado y principalmente que tan necesario es el préstamo y en que se invertirá, de lo contrario será un dinero desperdiciado si no se destina para el crecimiento o mejoramiento del negocio, para ello hago mención de los tipos de deudas a los que regularmente se recurre, lo dejo aquí para que se analice en donde se encuentra el contribuyente antes de solicitar algún préstamo.

DEUDA "BUENA"

En términos muy generales, tiene sentido endeudarse para adquirir bienes o servicios que puedan:

1. Aumentar su valor con el paso del tiempo, de forma que en el futuro valdrán más de su precio inicial más coste de financiación (por ejemplo, una vivienda u otro inmueble).

2. Generar ingresos (por ejemplo, los gastos en formación o el lanzamiento de un negocio) o reducen gastos durante la vida del préstamo (por ejemplo comprar una casa para no tener que pagar alquiler) por importes que superan los costes de la deuda.

Estos dos ejemplos primeros se corresponden a productos de inversión.

3. Resultar necesarios, pero que no se podrían pagar en efectivo sin liquidar los ahorros u otras inversiones (por ejemplo un coche): necesarios significa imprescindibles, no deseables.

En todos los casos, consulte el presupuesto y no asuma ninguna deuda si no puede cumplir con las cuotas. Cuanto más ahorremos para pagar la entrada, menos mensualidades, o más bajas, tendremos que afrontar.

DEUDA “MALA”

Por supuesto, las deudas “malas” incluyen todas las que se contraen para adquirir bienes que no necesitamos que no podemos permitirnos (por ejemplo el televisor plasma de 60 pulgadas).

También se considera una práctica muy negativa utilizar préstamos de consumo cuyos plazos de amortización sean superiores a la vida del producto financiado ¿Quién quiere tener que seguir pagando unas vacaciones dos años después de disfrutarlas? Para gastos que se consuman rápidamente siempre es preferible ahorrar hasta poder pagarlos en efectivo.

DEUDA “MUY MALA”

Las peores deudas son las que tienen una TAE muy elevada: los descubiertos en cuenta, créditos de los cajeros automáticos, pagos aplazados de las tarjetas de crédito y los créditos rápidos.

Estas deudas son sumamente peligrosas porque si no se controlan puede provocar el efecto bola de nieve y crecer con gran rapidez.

Antes de endeudarse por una nueva adquisición, consulte el presupuesto. Calcule cuánto van a suponer al mes los gastos adicionales del reembolso del préstamo o crédito más los intereses. Conteste sinceramente las siguientes preguntas:

- ¿Lo necesita?
- ¿Lo necesita ahora o podría esperar hasta poder pagarlo en efectivo?
- ¿Cuánto más le va a costar comprarlo con crédito que si utilizara efectivo?
- ¿Puede permitirse los pagos mensuales?
- ¿Qué otras cosas tendrá que sacrificar para poder pagar las cuotas mensuales? (Finanzas para todos, 2016)

En México los contribuyentes tienen una muy mala cultura en cuanto a créditos se refiere, pues muchos los solicitan para cubrir otras deudas, cubren una deuda con otra o lo invierten para la compra de cosas personales o simplemente no saben en dónde queda ese dinero.

Por otro lado no todas las empresas se atreven a solicitar algún crédito; esto depende de varios factores entre ellos está el miedo y la cantidad de requisitos que piden para poder otorgarlo, pero si se elige el crédito correcto y se invierte en lo que debe ser este ayuda al crecimiento del negocio.

Analizando cada tipo de los financiamientos presentados, se observa que en distintas formas solicitan información financiera detallada que solo se puede obtener con el conocimiento empresarial y el asesoramiento contable.

La experiencia es parte de la posibilidad de obtener el crédito, y la experiencia se da con el conocimiento de la empresa. Pero ¿Dónde quedan las empresas de nueva creación?, ellas cuentan con las incubadoras

CONCLUSIONES.

En conclusión al trabajo basado en la interpretación de los cuestionarios se puede decir que el Régimen de Incorporación Fiscal ha sido benéfico para los contribuyentes, un poco más del lado operacional con las herramientas que el Sistema de Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes, sin dejar de lado los beneficios financieros que aunque han sido pocos, los negocios han visto un claro aumento en sus ventas lo que se compensa con el aumento de los impuestos con apenas un 1% de diferencia en las encuestas, sin embargo esta diferencia es mínima cuando se busca la mejora económica de los negocios, cabe recordar que hubieron gastos adicionales, los cuales deberían considerarse como inversiones y no como gastos, ya que se utilizaron recursos del negocio para alcanzar otro beneficio económico, por ejemplo las asesorías que recibieron algunos de los contribuyentes les han permitido involucrarse más en sus negocios, localizar las fallas que puedan ser la causa de su lento crecimiento al igual que han servido para presentar ideas innovadoras que son llamativas para los clientes y de ello se derivan mayores ingresos.

Se concluye también que la proyección de su empresa y la mejora en la administración de sus negocios van de la mano, ya que para muchos contribuyentes son la única fuente de ingresos, por eso ponen mayor atención en su manejo, se involucran, piensan en la innovación y el crecimiento, se proponen planes de trabajo a corto y largo plazo lo que ayuda al momento de atraer clientes y con ello obtener el beneficio económico que buscan, sin descuidar el aprendizaje que están obteniendo, pues además de combatir la informalidad e incrementar la recaudación, la razón de ser de este Régimen es también la de preparar a los contribuyentes para que pasen al Régimen General, pues recordemos que el Régimen de Incorporación Fiscal RIF tiene una vigencia de 10 años, por ello es que este régimen aporto muy pocos beneficios económicos, pues no estaba pensado para ello, si no para capacitar a los contribuyentes de manera administrativa y operacional, con el fin de prepararlos para migrar a un Régimen más estricto.

Se considera importante que las personas, en este caso los contadores, que asesoran a los contribuyentes deben enseñarles lo que es una cultura tributaria, a ser mejores administradores, a aprovechar sus recursos, a invertir en ideas nuevas, pero sobre todo a mirarse a sí mismos como empresarios utilizando la información financiera.

3.- ¿Qué Impacto económico ha tenido la reforma en su empresa?

- a) Pago más impuestos
- b) Las ventas aumentaron o disminuyeron
- c) Hubo mayor o menor utilidad
- c) Hubo mayores o menores gastos.

4.-Compras o gastos adicionales.

- a) Asesoría
- b) Equipo de cómputo
- c) Software

5.- Conocimiento de los beneficios.

- a) Poco
- b) Mucho
- c) Nada

6.- Pago de impuestos es mejor.

- a) Ahora
- b) Antes
- c) Esta Igual
- c) No se

7.- Cual es la proyección de su empresa

- a) Continuar
- b) Cerrar
- c) Contratar un asesor
- d) No sabe

8.- ¿La reforma fiscal ha mejorado el manejo de su negocio?

- a) Si
- b) No
- c) No sabe

BIBLIOGRAFÍA

- Brien, J. A. (2004). *Sistemas de Informacion Gerencial*. Colombia: Mc Graw Hill.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Union. (2013). *Articulo 137 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: CENSAGE.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Union. (2013). *Ley del Impuesto Sobre la renta seccion III*. México: Censaje.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Articulo 1 del Nuevo Código Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2013*. México: CENSAGE.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Artículo 111 y 112 de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: CENSAGE.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2014). *Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 111*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Castañeda, G. (2006). "La cultura como factor condicionante e inercial del desarrollo economico" En el trimestre Economico No. 289. . En G. Gastañeda, *La cultura como factor condicionante e inercial del desarrollo economico" En el trimestre Economico No. 289*. (págs. 25-66).
- Castro, H. J. (2011). *Estudio de Evasión Fiscal en el Régimen de Pequeños Contribuyentes*. México: Instituto tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
- Castro, H. J. (04 de Octubre de 2011).
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf. Obtenido de
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf:
ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas. (31 de mayo de 2015). *Centro de Estudios de las Finanzas Publicas*. Obtenido de Centro de Estudios de las Finanzas Publicas:
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>

- Centro de Estudios de las finanzas Públicas. (Mayo de 2015).
<http://www.cefp.gob.mx/>. Obtenido de <http://www.cefp.gob.mx/>:
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2015/mayo/cefp0102015.pdf>
- Diario Oficial de la Federacion. (30 de 06 de 2009). *Diario Oficial de la Federación*.
Obtenido de Diario Oficial de la Federación:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5096849&fecha=30/06/2009
- El Economista. (11 de Octubre de 2015). *El Economista*. Obtenido de El Economista:
<http://eleconomista.com.mx/sistema-financiero/2015/10/11/pymes-prefieren-invertir-activo-fijo-que-inmuebles>
- El Herald. (03 de 01 de 2017). *El Herald*. Obtenido de El Herald:
<http://www.heraldo.com.mx/estado-de-mexico/tlalnepantla-de-baz/54000/>
- El Universal. (03 de 12 de 2015). *www.eluniversal.com.mx*. Obtenido de
<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/cartera/finanzas/2015/12/3/mexico-con-baja-recaudacion-en-impuestos-ocde>: www.eluniversal.com.mx
- Entrepreneur. (2008 de Mayo de 2008). *Entrepreneur*. Obtenido de
<https://www.entrepreneur.com/article/260118>
- Entrepreneur. (19 de Junio de 2016). *Entrepreneur*. Obtenido de
<https://www.entrepreneur.com/article/265351>
- Expansión en Alianza con CNN. (03 de Agosto de 2016). *Expansión en Alianza con CNN*. Obtenido de <http://expansion.mx/emprendedores/2010/02/25/7-financiamientos-para-pymes>
- Finanzas para todos. (13 de Septiembre de 2016). *Finanzas para todos*. Obtenido de Finanzas para todos:
<http://www.finanzasparatodos.es/es/comollegarfindemes/gestionendeudamiento/deudabuena.html>
- <http://www.presidencia.gob.mx>. (8 de Septiembre de 2013).
<http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/palabras-del-presidente-de-los-estados-unidosmexicanos->. Recuperado el 30 de mayo de 2014, de <http://www.presidencia.gob.mx/articulos-prensa/palabras-del-presidente-de-los-estados-unidosmexicanos->: <http://www.presidencia.gob.mx>
- Ibarra, D. (2007). *La oposicion de le elite a tributar, en nexos Num. 357 Vol XXIX*. Mexico.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. (2013). *Normas de Informacion Financiera*. México: IMCP.

- Instituto Mexicano de Contadores Publicos, *Ley del Impuesto Sobre la Renta 2015* (Artículo 111 y 112). (01 de Octubre de 2015). *www.imcp.org.mx*. Obtenido de *www.imcp.org.mx*: <http://imcp.org.mx/wp-content/uploads/2015/05/LIBRO-ISR-2015-.pdf>
- Instituto Mexicano del Seguro Social. (12 de 30 de 2016). *IMSS*. Obtenido de *www.imss.gob.mx*: <http://www.imss.gob.mx/beneficios-riss>
- Instituto Mexiquense del Emprendedor. (09 de 12 de 2016). *Instituto Mexiquense del Emprendedor*. Obtenido de Instituto Mexiquense del Emprendedor: http://ime.edomex.gob.mx/como_funciona_una_incubadora_de_empresas
- Instituto Nacional de Emprendedores . (13 de Septiembre de 2016). *INADEM* . Obtenido de Instituto Nacional de Emprendedores: <https://reconocimiento.inadem.gob.mx/resultados/index.php?e=15>
- LEARNING, C. (2013). *PRONTUARIO FISCAL, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA* . México: CENGAGE LEARNING.
- Mendivil Escalante, V. M. (2005). *Control Interno, Elementos de Auditoria*. Mexico: Ecafsa Reimpresion.
- Nacional Financiera. (19 de Junio de 2016). *Nacional Financiera*. Obtenido de *www.nafin.com.mx*
- Obligaciones Fiscales del Contribuyente que tributa en el Régimen de Incorporacion Fiscal. (2014). En C. d. Unión, *Ley del Impuesto Sobre la Renta 2014* (págs. 129-131). Ciudad de México: ámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- OCDE. (2006). *Challenges to fiscal Adjustment in Latin American, tehe cases of Argentina, Brazil, Chile and Mexico, Paris, Francia 2006*. Paris.
- Presidencia de la republica. (8 de Diciembre de 2013). *www.gob.mx*. Recuperado el 8 de Diciembre de 2013, de *www.gob.mx*: <http://www.gob.mx/presidencia/prensa/presentacion-de-la-iniciativa-de-reforma-hacendaria-que-tuvo-lugar-en-el-salon-adolfo-lopez-mateos-de-la-residencia-oficial-14136>
- Pro Mexico Inversión y Comercio. (17 de 01 de 2017). *Pro Mexico Inversión y Comercio*. Obtenido de Pro Mexico Inversión y Comercio: <http://www.promexico.gob.mx/negocios-internacionales/pymes-eslabon-fundamental-para-el-crecimiento-en-mexico.html>

Secretaría de Economía . (03 de 01 de 2017). *Secretaría de Economía*. Obtenido de Secretaría de Economía:
<https://www.siem.gob.mx/siem/portal/consultas/respuesta.asp?estado=15&municipio=104&var=0&>

Secretaría de Economía. (24 de junio de 2016). *Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa*. Obtenido de Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.: <http://www.fondopyme.gob.mx/>

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (03 de 03 de 2015). *Servicio de Administración Tributaria SAT*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria SAT:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_2015.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (23 de Diciembre de 2016). *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*. Obtenido de SAT:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/resolucion_miscelanea_2016.aspx

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. (31 de Enero de 2017). *www.sat.gob.mx*. Obtenido de www.sat.gob.mx: <https://rfs.siat.sat.gob.mx/PTSC/RFS/menu/>

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ARTICULO 28. (2 de OCTUBRE de 2015). *WWW.SAT.GOB.MX*. Obtenido de WWW.SAT.GOB.MX:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/leyes_2015.aspx

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ARTICULO 29-A. (2 de OCTUBRE de 2015). *http://www.sat.gob.mx*. Obtenido de <http://www.sat.gob.mx>:
http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/normatividad/Paginas/leyes_2015.aspx

Servicio de Administración Tributaria. (16 de Octubre de 2015). *www.sat.gob.mx*. Obtenido de www.sat.gob.mx:
http://www.sat.gob.mx/Regimendeincorporacionfiscal/documentos/Manual_Us_o_MisCuentas.pdf

Servicio Postal Mexicano. (02 de 01 de 2017). *Servicio Postal Mexicano*. Obtenido de Servicio Postal Mexicana:
<http://www.sepomex.gob.mx/lservicios/servicios/Descarga.aspx>

- SOC Asesores Hipotecarios. (25 de enero de 2017). *SOC Asesores Hipotecarios*.
Obtenido de SOC Asesores Hipotecarios: <https://www.socasesores.com/>
- Soto, T. G., Reyes, L. J., & Martínez, P. J. (2015). Percepción de la Reforma fiscal 2014 por los micro, pequeños y medianos empresario de la ciudad de Chihuahua. *XX Congreso Internacional de Contaduría Administración e Informatica* (págs. 2-19). Mexico D.F.: Facultad de contaduría y administración de la UNAM.
- union, C. d. (2013). *Artículo 137 al 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: Censage.
- Union, C. d. (2013). *Artículo 137 al 140 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta*. México: Censage.
- Unión, C. d. (2014). *Nueva ley del impuestos sobre la Renta* . México: CENSAGE.
- www.inegi.org.mx. (diciembre de 2012). Recuperado el 30 de Mayo de 2014, de <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Boletines/Boletin/Comunicados/Especiales/201>.
- www.institutopyme.org. (02 de octubre de 2015). *www.institutopyme.org*. Obtenido de www.institutopyme.org:
http://www.institutopyme.org/index.php?option=com_content&view=article&id=115&Itemid=581
- www.prodecon.gob.mx. (26 de Noviembre de 2013). *Procuraduría de la Defensa del Contribuyente*. Obtenido de www.prodecon.gob.mx:
<http://www.prodecon.gob.mx/index.php/home/p/analisis-sistemicos-y-estudios-normativos/sub-menu-analisis-sistemicos/estudios-tecnicos/regimen-de-incorporacion-fiscal-rif>
- www.sat.gob.mx. (s.f.). Obtenido de ftp://ftp2.sat.gob.mx/asistencia_servicio_ftp/publicaciones/ITDWeb/Entrega_Ver_2012_FINALrepecos.pdf.
- www.sct.gob.mx. (08 de Septiembre de 2013). Obtenido de <http://www.sct.gob.mx/despliega-noticias/article/mensaje-del-lic-enrique-pena-nieto-presidente-de-los-estados-unidos-mexicanos-reforma-hacendaria/>:
<http://www.sct.gob.mx>